



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"  
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS

**ANALISIS JURIDICO DE LOS CONSEJOS DE  
COLABORACION MUNICIPALES EN  
CUAUTITLAN IZCALLI**

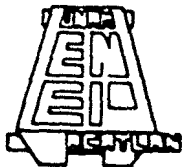


**TESIS PROFESIONAL**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :

LEOBARDO GALLEGOS GALVAN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



STA. CRUZ ACATLAN, EDO. DE MEXICO

1991



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N T R O D U C C I O N

Es el municipio una de las tres entidades públicas que con los estados y la federación, configuran nuestra organización política y administrativa, el régimen municipal constituye la base de la democracia (gobierno del pueblo) y por lo tanto, su primera manifestación de voluntad, es la designación de las autoridades con las que tiene inmediato contacto.

Es entonces el Consejo de Colaboración municipal la primera muestra de la organización de los habitantes en la actividad de la cosa pública municipal; es decir la voluntad ciudadana expresándose en la elección e integración del primer órgano de integración ciudadana.

La manifestación de la voluntad ciudadana tiende a ser expresada de modos distintos, esto depende de la zona en que es electo e integrado un consejo de colaboración municipal, el presente estudio tiene el objeto de analizar las diferentes comunidades humanas que se asientan en el municipio de Cuautitlán Izcalli, para que de esta forma podamos entender cuales van a ser las necesidades que tienen que satisfacer y así llegar a la conclusión:

La manifestación de la voluntad ciudadana es expresada de formas distintas, dependiendo de la comunidad humana que lo elige y lo integra, pero con un solo objetivo la satisfacción de las demandas de sus comunidades electoras.

Por ello, en esta obra analizamos y exponemos la integración del municipio de Cuautitlán Izcalli, con todas las comunidades que lo conforman, su cultura, su arte, sus tradiciones; continuamos con un breve análisis jurídico de las normas que rigen la constitución de un municipio en México: La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; La constitución del Estado Libre y Soberano de México por ser la entidad federativa en la que esta inmerso; la ley Orgánica Municipal de Cuautitlán Izcalli.

En el capítulo tercero desmenbramos al consejo de colaboración municipal para poder entender su elección, integración y funcionamiento; en el capítulo posterior analizaremos las diferentes comunidades que integran al municipio y la función social que tiene el consejo de colaboración ante la comunidad que lo elige.

## **CAPITULO PRIMERO**

**"ANTECEDENTES HISTORICO-JURIDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI,  
ESTADO DE MEXICO".**

### 1.1. INTRODUCCION

Para narrar la historia de un pueblo es necesario, tomar en cuenta los factores que lo integran, que lo determinan como:

- Raíz etimológica
- La ocupación de los habitantes
- El medio ambiente o ecologico
- La organización social y tipo de población
- Su arqueología e industria
- La actividad, artística, folklórica y estética
- Tipo de religión o creencia teológica
- Costumbres y formas de vivir
- Tipos de habitación y medios de comunicación
- Etnias o razas a las que pertenecen y otros factores que hablen de su origen.

## 1.2. RAIZ ETIMOLOGICA

### 1.2.1. IDENTIDAD MUNICIPAL

El nombre de Cuautitlán Izcalli, está tomado del dialecto náhuatl, --- cuahuitl; arbol; titlán; tu casa entre los árboles, iza, tu; calli, -- casa.

El escudo del municipio; formado por: un triángulo color rojo, a cuyo centro destaca un círculo blanco con ramificaciones hacia el centro de cada uno de los lados que forman el triángulo. En el centro, formando una sola imagen, aparecen integradas una letra "C" i una letra "I" en color verde a dos tonos, verde claro la "C" y verde oscuro la "I".

El triángulo rojo representa la figura perfecta geoméricamente y más aún la integración territorial que los municipios vecinos nos heredaron.

Este triángulo rojo representa la conjugación de los municipios de --- Cuautitlán, Tepotzotlán y Tultitlán, cuyo territorio se agregó por decreto gubernamental del día 23 de junio de 1973, para constituirse el municipio 121 del estado de México.

El círculo blanco con ramificaciones dirigidas hacia el centro de cada lado del triángulo rojo, simbolizan el desarrollo municipal que ha de servir de ejemplo, para estructurar la planeación urbana de otras ciu-

( 10 )

dades y municipios tanto del estado de México como el resto de país.

Las letras C-I unidas al centro en color verde, significan la integración de los esfuerzos y habilidades de los habitantes y gobernantes del municipio, en torno al proyecto de la ciudad del futuro y una vida mejor.

Los colores, rojo, blanco y verde, representan fundamentalmente el sentido altamente nacionalista de los municipios mexiquenses. (1)



### 1.2.2. DIVERSIDAD DE CULTURAS EN LA UNIDAD

En la actualidad irrumpe en cada uno de nosotros los vecinos y habitantes de Cuautitlán Izcalli una doble estima, es decir, una ambivalencia, no exenta de conflictos. Primeramente, tenemos el acento puesto en la diversidad de culturas, de regiones etnicas, de edad, sexo e individualidades, junto a ello gravita la idea de la unidad, el imperativo de universalizar lo humano, de reconocer al hombre como tal, "EL HOMBRE ES LA MAS GRANDE RIQUEZA CON QUE CUENTA CUAUTITLAN IZCALLI"

Debemos encontrarnos en nuestras costumbres y tradiciones originales, traídas de las diversas partes de la República: Veracruz, Michoacan, Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, Distrito Federal, etc. Y compartirlas los unos con los otros en busca de una mejor convivencia ( bienestar común) familiar, social, cultural, religioso, deportivo y municipal -- aqui en Cuautitlan Izcalli.

Tenemos un origen que nos debe de llenar de orgullo, allá está nuestra gente y nuestros amigos, nuestros vecinos, nuestra familia y nuestros hijos, mismos que son razón y causa de nuestra lucha cotidiana.

De este modo, lograremos afirmar nuestra identidad de origen y vecindad, nacimiento y ciudadanía. Mexicanos por nacimiento, mexiquenses -- por ciudadanía y cuautitlán izcalences por vecindad.

### 1.3. PERFIL DE CUAUTITLAN IZCALLI

### 1.3.1. ANTECEDENTES

El crecimiento de la Ciudad de México a finales de los años setentas arrojaba datos de un desarrollo con un grado de concentración poblacional y económico inmensurado ya que con Guadalajara y Monterrey llegaban a un 70% de desarrollo alcanzado del total del país.

El Distrito Federal para 1971 tenía más de seis millones de habitantes y que en conjunto con los Municipios conurbados del Estado de México la población alcanzaba los ocho y medio millones de habitantes, esto era una verdadera amenaza para la convivencia pacífica, puesto que se podía suscitar el estallido social, a causa de hacinamiento urbano.

Se hacía necesario que los Sociólogos y Urbanistas trabajaran en la elaboración de un proyecto de solución a este problema, se creó entonces una nueva ciudad debidamente planeada y ordenada, con etapas y tiempos, esta ciudad se denominó Cuautitlán Izcalli.

### 1.3.2. CONFORMACION DE LA CIUDAD MUNICIPIO

Para la localización de un lugar adecuado, se tomo como premisa la infraestructura material para que se pudiese desarrollar con plena autosuficiencia una ciudad periférica, contenedora del crecimiento metropolitano.

Se escogió una zona ejidal y de predios de pequeños propietarios agrícolas y ganaderos que se encuentran en las colindancias de los Municipios de Cuautitlan, Tultitlán y Tepetzotlán en la zona del eje carretero México-Queretaro del Estado de México. La nueva ciudad, además de autosuficiencia económica y social, contaría con la estructura político-Administrativa y Jurisdiccional que ofrece la organización del orden Municipal, así fue como nació el Municipio de Cuautitlán Izcalli.

### 1.3.3. MODELO DE CRECIMIENTO

Cuautitlán Izcalli Municipio-Ciudad, recibiría una inversión importante para su infraestructura y se preveía como centro regional de desarrollo autónomo y contenedor del crecimiento metropolitano.

Se consideró el establecimiento de un Centro de Integración y Desarrollo Comunitario que asumiera las funciones de Centro Rector del Crecimiento y que debería atender aspectos Socio-económicos de la población para localizar espacios para empleo y el tipo de capacitación que demandara la Industria y el Comercio establecidos en nuestro Municipio.

Lamentablemente este original modelo de servicio nunca se puso en funcionamiento y ello ocasiono impedimento del equilibrio del crecimiento poblacional con el crecimiento ocupacional, y por ello un número importante de nuestros vecinos y habitantes, solo vienen a dormir a Cuautitlán Izcalli.

( 14 )

Este modelo de servicio, debe de ser retomado para fortalecer la integración y desarrollo Municipal y con ello lograr autosuficiencia como Ciudad Periférica y no como Ciudad Dormitorio.

## 1.3.4. SUS PRESIDENTES MUNICIPALES

Cuautitlán Izcalli desde que fué erigido como municipio a tenido los siguientes presidentes municipales:

NOMBRE	PERIODO	
	1-enero	31-diciembre
1.- Lic. Gabriel Ezeta Moll	1973	- 1975 *
2.- Lic. Luis Cuautemoc Riojas	1976	- 1978
3.- Lic. Roberto Pineda G.	1979	- 1981
4.- Lic. Juan Manuel Tovar Estrada	1982	- 1984
5.- Lic. Lorenzo Vera	1985	- 1987
6.- Lic. Akell Garcia Aguilera	1988	- 1990
ACTUALMENTE		
7.- Lic. Mucio Cardoso Beltran	1991	- 1993 ( 2 )

\* Apartir del 24 de junio de 1973.

#### 1.4. PERFIL HISTORICO

El primer antecedente que tenemos de lo que ahora es Cuautitlán Izca - lli, aparece en la época prehispánica en que perteneció a una fértil - tierra, cubierta de bosques, lagos, ríos, que hacían el remanzo de -- jardines donde llegaban aves de distintas especies y una rica fauna de cuadrúpedos mamíferos que enriquecían la vida de los primeros poblado - res que se cree fueron los Olmecas a su paso para el oriente, entre -- los años o época de 100 a 60 A. de C.; dejando a las etnias de Otomies y Mazahuas de aldeas cercanas a ríos y lagos.

Después vinieron los Toltecas poblando las regiones del sur de Hidalgo y norte del Estado de México, dejando restos de una gran cultura como la ciudad de Tula con sus monumentos, como los Atlantes; Teotihuacan - con sus pirámides al sol, la luna, a Quetzalcóalt y otras deidades de - la lluvia, de la vida, de la muerte, etc., siendo parte de Cuautitlán - Izcalli. De Tepotzotlán puede decirse que también estuvo gobernada por los antiguos reyes de Cuautitlán México, Necuamexochitzin cuyo pala - lacio real estaba en Tepotzotlán, llamado Mixcucalco, probablemente - entre los años 1 a 1000 D.C. (después de cristo). Posteriormente vini - eron a poblar estas regiones los Chichimecas acaudillados por Xolotl, - estableciéndose en toda la zona que rodeaba a los grandes lagos del -- valle de Cuautitlán- Texcoco, abarcando las regiones de Cuautitlán, Te - potzotlán, Teoloyucan, Zumpango, San Cristobal Ecatepec hasta conce -- tarce en Texcoco y en las riveras fundaron pueblos con nombres indige - nas como Teoloyucan, Tultitlán, Tultepec, Coacalco, Xalostoc, Tenayuca

Tizayuca, Ixmiquilpan, Actopan y otros que aún sobreviven a través de la civilización y época colonial, probablemente este grupo humano haya poblado la región del año 1000 a 1300 era actual. (D. C.).

Posteriormente llegaron las tribus Nahuatlacas que vinieron del norte como las anteriores, de las tierras de Aztlán más o menos de Nayarit, Sinaloa, Sonora o California E. U. A. en busca del clima templado y zonas lacustres poblando estas regiones, dominaron a las aldeas, sometieron a sus habitantes con su fuerza y poder, entre esas tribus se cuentan a las Colhuas, Acolhuas, Tecpanecas, Azcáptzalcas, Xochimilcas Tlatelolcas y Aztecas quienes conquistaron y fundaron la gran Tenochtitlán aproximadamente en 1325, extendiendo su imperio hasta estos lugares por lo que los habitantes de Cuautitlán Izcalli fueron sometidos a su mando, hasta la llegada de los conquistadores hispanos el 13 de Agosto de 1521.

La conquista Española echa a sangre y fuego, inculcándoles su religión cristiana católica romana. Tirando los templos y monumentos arqueológicos para construir ahí sus templos cristianos.

Nuestros pueblos de Cuautitlán, estuvieron generalmente a la orilla del río de Cuautitlán y de sus afluentes que bajaban de la sierra del monte alto al lago de Guadalupe, El Rosario, La Piedad, San José Huilango, etc. corriendo la misma suerte de los pueblos de Naucalpan, Tlanepantla, Cuautitlán y Tepetzotlán.

### 1.5. CIVILIZACION Y CULTURA ATRAVES DEL TIEMPO Y EL ESPACIO Y SU RELACION CON OTROS PUEBLOS CERCANOS O VECINOS A SU HABITAT.

Cuautitlán Izcalli geográficamente está enclavado en el Valle de Cuautitlán y se formó de las ricas de los Municipios que lo circundan.

El actual régimen Municipal que encabeza el C. Presidente Municipal Mucio Cardoso Beltrán, tiene gran interés en que sus habitantes, los mexicanos, los nacionales y hasta los extranjeros, conozcan la cronología de Cuautitlán Izcalli no como simple valle sino como atracción como zona Industrial, como Centro Agrícola y Ganadero, ya que aquí está la cuenca lechera más conocida en el noroeste del D.F., y la zona comerbada; aquí está el Lago de Guadalupe que fue un centro turístico con una vista panorámica encantadora.

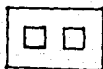
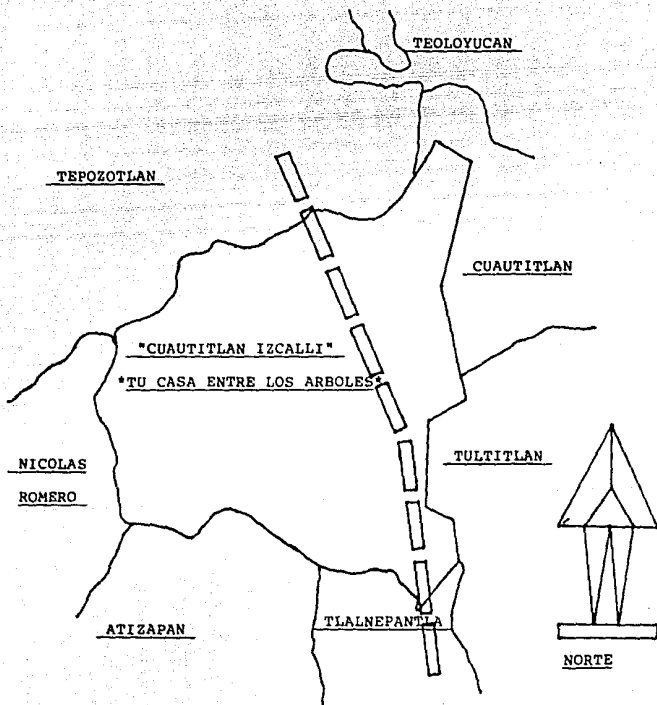
#### 1.5.1. LOCALIZACION

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, se encuentra en la región geográfica del Valle de Cuautitlán, al Noroeste de la Cuenca de México, con una extensión territorial de 111.62 Kilómetros Cuadrados.

Limita al Norte con los Municipios de Tepetzotlán y Teoloyucan, al Sur con Tlalnepantla y Atizapán, al Este con Cuautitlán y Tuititlán, al Oeste con Villa Nicolas Romero. (3)



1.5.2. CROQUIS DE LOCALIZACION



AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO.

## 1.6. CONFORMACION MUNICIPAL

Las antiguas aldeas indígenas, Otomies, Mazahuas, Chichimecas, Toltecas, fueron pobladas y habitadas por comendadores españoles convirtiéndolas durante la colonia en grandes haciendas agrícolas e industriales para beneficio de España, de los Españoles, Criollos y uno que otro mestizo, haciendo trabajar a los mexicanos o Nahautlacas como bestias de carga, como esclavos y con un trato brutal, para explotar las riquezas del suelo como la minería, la agricultura, la fruticultura.

Los primeros municipios en México se crearon como cabildos en 1569. En 1580 se crearon el Seminario de lengua de San Martín para niños indígenas, estableciéndose posteriormente el colegio de Noviciado y casa de probación (ahora museos) de la compañía de Jesús (1604-1606) por estos colegios pasaron hombres ilustres como Carlos de Singüenza y Góngora, Francisco Javier Clavijero, Eusebio Niro y muchos más que dieron auge a la cultura llamándose la época de oro del virreynato. El acueducto de Xalpa (arcos del Sitio), El templo de San Francisco Javier de Tepotzotlán, muestra clara del barroco (churrigueresco) por el arquitecto Diego de la Sierra (1620) y continuada por José Durán (1680-1682), bajo el patrocinio de la familia Medina y Picazo. Mencionamos estos datos porque los habitantes de Cuautitlán y de Ixcalli acudían allí a los tianguis, fiestas y centros de gobierno de la religión. Ya los datos históricos y cronológicos de la época colonial, independiente y moderna es conocida por las obras de historiadores y crónistas a

( 21 )

través de obras e información en las diferentes épocas de nuestro México querido.

En la actualidad Cuautitlán Izcalli nace como municipio (24 de junio de 1973) bajo el imperativo de observar como "Ciudad Modelo", como "Ciudad del futuro" a la población del D. F. y área metropolitana, posteriormente y en virtud de su geografía, riqueza forestal, clima y orografía se convierte en el municipio 121, el más joven del Estado de México y del país, contando con una amplia zona industrial, agrícola, ganadera, escuelas, universidades, que le dan vida propia y esperanza del futuro para todos sus habitantes y una vida autónoma e independiente.

#### 1.6.1. PERFIL CULTURAL

##### Monumentos:

Arquitectonicos.- Acueducto de Guadalupe, construido en el siglo XVIII  
Parroquia de San Lorenzo Riotenco, muestra de arte barroco.  
Cosmatia, exhacienda agrícola y ganadera.  
Iglesia de Santa Bárbara, arte colonial.  
Templo de Santiago Tepalcapa.

#### 1.6.2. ARQUEOLOGICOS

Ruinas arqueológicas de atlámica y Tepejaco con su acueducto.  
Los arcos de la Hacienda de Santa Rosa de Lima y de la Perla, históricas, estatuas de Don Miguel Hidalgo y Benito Juárez en la explanada - del palacio Municipal.

#### 1.6.3. OBRAS DE ARTE

Existen 16 esculturas creadas por Charlot Vazbeck, en el parque de las Esculturas, destacando junto al lago una pareja de hombres y mujeres - en relación matrimonial.

#### 1.6.4. LITERATURA

En cuanto a la música, sean compuesto los corridos "Canto a Cuautitlán

Izcalli" y "Por los caminos de Izcalli" de Fernando del Conde.

Poesía, "Cuautitlán mi nuevo hogar".

#### 1.6.5. FIESTAS POPULARES

Se conocen las fiestas populares religiosas para celebrar el nombre -- del Santo que lleva adjunto al nombre original o aborigen.

LA AURORA .- (19 de marzo) San José.

SAN LORENZO RIOTENCO .- (10 de agosto) San Lorenzo.

SAN FRANCISCO TEPOJACO .- (4 de octubre) San Francisco.

SANTIAGO TEPALCAPA .- (25 de julio) Santiago Apostol.

#### 1.6.6. LEYENDAS

Los viajes de Quetzalcoatl, en busca de su padre, pasajes bíblicos o -- históricos del ídolo más grande de estos pueblos.

En los canales de Cuautitlán existen leyendas de Nequametxochitzin, -- rey de los Otomies.

Xolotl, rey de los chichimecas que más tarde sería el señorío de ácol-  
hua con su regio estirpe de descendientes como Nopaltzin, Tloltzin, --  
Techotlalatl, Quinantzin, Tlazonotoc que al final se estableció en --

Tepetzotlán y por último Huittemoctzin y Macuilkichilzin a la llegada de los españoles. Para principios de este siglo los aristócratas de la ciudad de México expresaban "Después de México todo es Cuautitlán".

#### 1.6.7. ALIMENTOS

Barbacoa, carnitas de puerco, carne de bobino, aves, legumbres, verduras, nopales, frutas campiranas, tecojote, capulín, manzana, perones, peras, granadas, calabaza, chilacayote, maíz, frijol, uvas silvestres.

#### 1.6.8. BEBIDAS

Atole, pozole, pulque y bebidas dulces de frutas.

#### 1.6.9. ARTESANIAS

Hilados y tejidos mencionando como fábrica antigua a la Aurora, que -- desde el siglo pasado hacia tejidos de yute y fibra de maquey, alfarería, muebles de madera, en el pueblo de Santa Bárbara los productos lácteos como: Crema, Mantequilla, Queso jocoque y Rúlgaros mexicanos. (4)

## **CAPITULO SEGUNDO**

**"FUNDAMENTACION LEGAL DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPALES,  
EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI".**

2.1. ANALISIS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El fundamento legal del municipio en México lo encontramos en la Constitución Política en su artículo 115. Este citado artículo consta de 8 fracciones.

Hemos de entender que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. En función de las siguientes bases:

"El municipio (unidad política-territorial dotada de organos de gobierno) será administrado por un ayuntamiento (organo político rector del municipio); este organo político será de elección popular directa y no existirá ninguna autoridad intermedia entre el municipio y el gobierno del estado, (terminando la antigua prefectura política)". ( 5 )

El ayuntamiento ó como lo marca la propia Constitución Política en los integrantes del órgano político rector (presidente municipal, síndicos y regidores), serán electos popularmente por elección directa; Sin poder ser electos para el periodo siguiente.

Cuando por elección indirecta, nombramiento, designación, alguna persona o autoridad desempeñe las funciones propias de los integrantes del ayuntamiento, cualquiera que sea la denominación que se les de; no serán elegibles al siguiente periodo, ni con el caracter de suplentes,



más si los suplentes con carácter de propietarios.

El párrafo tercero de la fracción primera de nuestro artículo 115, de la facultad a las legislaturas estatales para:

a) Suspender ayuntamientos

ó

declarar que estos han desaparecido

b) Suspender ó revocar el mandato de alguno de sus integrantes.

Siempre y cuando:

a) Renuncia o falta absoluta de la mayoría de los miembros.

b) Por causas graves que la ley local prevenga.

Cuando no se pudieran entrar en funciones los suplentes, ni se celebrasen nuevas elecciones, la legislatura designara entre los vecinos a el consejo municipal para concluir el periodo respectivo.

En esta fracción segunda se inviste de personalidad jurídica al municipio;

- El Municipio maneje su patrimonio
- El ayuntamiento posea facultades para expedir los bandos y reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones.

En esta fracción se constitucionalizan, los siguientes servicios públicos que le atribuye, indicando, que podrán incrementarse por la determinación de la legislatura local, según las condiciones territoriales, socioeconómicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los servicios públicos prestados por el municipio se clasifican en:

a) SERVICIOS PUBLICOS RECUPERABLES

I.- Agua Potable

II.- Mercados y Centrales de Abasto

III.- Panteones

IV.- Rastro

b) SERVICIOS PUBLICOS NO RECUPERABLES

I.- Alumbrado Público

II.- Limpia

III.- Calles, Parque y Jardines

IV.- Seguridad Pública y Tránsito

Cuando los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podran coordinarse y asociarse para la mejor prestación de los servicios públicos.

La fracción cuarta, fija las fuentes de ingreso que en todo caso correspondieran al municipio, es decir que el municipio administrara libremente su hacienda que se integrara de los rendimientos de los bienes que le pertenescan (derechos), de las contribuciones y otros ingresos aprobados por la legislatura local (impuestos). Las participaciones Federales, los ingresos derivados de las prestaciones de servicios públicos a su cargo.

Las legislaturas de los estados aprovaran las leyes de ingresos y revisarán sus cuentas públicas, los presupuestos de ingreso serán aprobados por los ayuntamientos.

Esta fracción le aprueba al municipio su intervención en el ordenamiento de los asentamientos humanos.

"En los términos de las leyes (federales y estatales) estará facultado

- a) Para formular, aprovar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

( 30 )

- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.
- d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- e) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.
- g) Expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

La planeación y regulación de manera conjunta y coordinada del desarrollo de comunidades demográficas de dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, serán en los ámbitos de sus competencias (federal, estatal, municipal).

La fracción séptima, determina el mando de policía y guarda relación con el servicio municipal de seguridad pública comprendido en la fracción III.

( 31 )

La fracción octava y ultima, incorpora al municipio el principio de -  
representación proporcional en beneficio de los partidos políticos mi-  
noritarios o de agrupaciones de ciudadanos:

Se agrega actualmente los principios jurídicos de regulación a sus re-  
laciones laborales.

## 2.2. ANALISIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece el fundamento legal, dando los lineamientos generales de la organización municipal, por esta razón debemos recurrir a la Constitución local, para reconocer su estructura y atribuciones.

El libro tercero de la constitución local habla de la organización política de los municipios.

### 2.2.1. LA ADMINISTRACION INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS

#### 2.2.1.1. LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

La administración pública interior de los municipios, se ejercerá por los ayuntamientos y los presidentes municipales o por quien legalmente lo sustituyan (artículo 133).

En ningún caso podrán desempeñar los ayuntamientos como cuerpos colectivos, las funciones del presidente municipal, ni este por sí solo las de los ayuntamientos, ni ambos las funciones jurídicas. (artículo 134)

## 2.2.2. DE LOS AYUNTAMIENTOS

### 2.2.2.1. DE LA CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS

"Los ayuntamientos serán asamblea deliberante, y como cuerpos colegiados, tendrán autoridad y competencias propias en los asuntos que se sometan a su decisión; pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales;

Los ayuntamientos serán integrados por elección popular directa (fracción I parrafo segundo artículo 115 Constitución política E.U.M) debiendo durar en funciones tres años y no pudiendo ser electo para el periodo inmediato siguiente, ninguno de los miembros propietarios o suplentes que hayan funcionado (fracción I parrafo segundo parte II artículo 115 constitución política E.U.M.)" (artículo 135 Constitución local).

Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente municipal y con varios miembros más, llamados síndicos y regidores, cuyo número total se determinará en razón directa de la población del municipio que representen.

Los ayuntamientos de todos los municipios tendrán los regidores electos según el principio de representación proporcional (fracción octava parrafo primero artículo 115 constitución E.U.M.) los municipios con más de un millón de habitantes podrán tener un síndico de representa-

ción proporcional (artículo 136).

Cuando el número de miembros de un ayuntamiento sea menor de nueve, -- formará parte de él un síndico procurador; y cuando conste de nueve o más, serán dos los síndicos que se elijan. (artículo 137)

Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección -- (artículo 138) y por cada miembro del ayuntamiento que se elija como -- propietario, se elijirá un suplente. (artículo 139)

Para ser miembro de un ayuntamiento será indispensable ser ciudadano -- mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con ve -- cindad efectiva en el municipio para el que fuere electo, no menor a -- tres años anteriores al día de la elección. (artículo 140)

No podran ser miembros de los ayuntamientos:

- a)-Los militares en ejercicio,
  - Los empleados públicos del estado,
  - Los individuos que formen parte de la policia o de -- las fuerzas de seguridad públicas del estado,
  - Los tesoreros y secretarios de los ayuntamientos  
(que no se separen 60 días antes de la elección)
- b)-Los funcionarios y empleados públicos dependientes de



la federación,

c)-Los ministros de cualquier culto. (artículo 141)

## 2.2.2.2. DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los ayuntamientos desempeñarán dos series de funciones:

- a) LA DE LEGISLACION; Para el regimen, gobierno y administración del municipio.
- b) LAS DE INSPECCION; Conservientes al cumplimiento de las disposiciones legislativas que dicten.

(artículo 143)

En la función legislativa dictarán todas las normas que requieran:

- I.- El Regimen Municipal
- II.- El Gobierno Municipal
- III.- La Administración Municipal

Los ayuntamientos para cumplir con sus funciones de inspección, cuidarán que se cumplan sus acuerdos y las disposiciones legales.

Todas las disposiciones que dicte el ayuntamiento en su periodo de inspección, tendrán el caracter de acuerdos aplicables a los casos que

los motiven.

El Presidente municipal promulgará y dará publicidad al Bando Municipal y demás normas de carácter general expedidas por el ayuntamiento.

### 2.3. ANALISIS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización administrativa del estado, investido de personalidad jurídica propia.

Los municipios del estado organizarán y regularán sus funcionamientos con lo dispuesto en la ley orgánica en análisis y en lo interno se regirán por sus propios bandos municipales.

Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa.

#### 2.3.1 LA ORGANIZACION TERRITORIAL

El territorio del municipio comprenderá los límites de la extensión reconocida, para su organización territorial interna, los municipios se dividirán en delegaciones, subdelegaciones, sectores o secciones y manzanas, cuya extensión y límites serán determinados por cada uno de ellos.

Los centros de población de los municipios, por su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas:

- a) Ciudad,
- b) Villa,
- c) Pueblo y
- d) Rancheria. (art. 19 LOMEN )

### 2.3.2. POBLACION MUNICIPAL

Son habitantes del municipio, las personas que residan habitualmente o transitoriamente dentro de su territorio. Siendo vecino de este los que tengan 6 meses cuando menos con domicilio dentro del municipio ó por manifestacion expresa. (artículo 21)

Los vecinos del municipio, tendran las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar los cargos para formar parte de los consejos de colaboración municipal o de participación ciudadana.
- b) .....

### 2.3.3. LEGISLACION MUNICIPAL

#### 2.3.3.1. DEL BANDO Y REGLAMENTOS

Los ayuntamientos expedirán el bando municipal y el presidente lo pro-

mulgara, el bando debiera contener las normas de observancia general -- que requiera:

- a) El regimen municipal
- b) El gobierno municipal
- c) La administración municipal

El bando podrá modificarse en cualquier momento, siempre y cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación.

Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen el regimen de las diversas esferas de la competencia municipal.

Los bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán darse a la publicidad para que tengan plena vigencia.

#### 2.3.4. ORGANISMOS AUXILIARES

Son organismos auxiliares municipales:

- a) LAS AUTORIDADES AUXILIARES (art. 56 L.O.M.E.M.)
  - I.- Los delegados municipales
  - II.- Los subdelegados municipales
  - III.- Los jefes de sector o seccion
  - IV.- Los jefes de manzana

b) LAS CONDICIONES DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (art.61LOMEM)

Que sean integradas por todos y cada uno de los --  
presidentes de los consejos de colaboración.

c) LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPALES (ART. 65 LOMEM )

En cada municipio funcionarán uno ó más consejos de colaboración, te --  
niendo facultades para acordar el número de estos el ayuntamiento. Es --  
tarán integrados por tres ó mas miembros, fungiendo de la siguiente --  
forma:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario
- c) Un Tesorero
- d) Vocales

En la organización, funcionamiento y supervisión de los consejos de --  
colaboración, solo intervendrá el ayuntamiento.

Los consejos de colaboración son órganos de promoción y gestión social --  
se integrarán con vecinos del municipio y serán electos democrática --  
mente, teniendo su cargo por tres años.

Son facultades de los consejos:

- a) Coadyugar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales.
- b) Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.
- c) Presentar proposiciones al ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales ó modificarlos en su caso.
- d) Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales de su área de adscripción.

Son obligaciones de los consejos:

- a) Informar mensualmente sobre:
  - I.- Los proyectos que pretendan realizar
  - II.- El estado de las obras en proceso
  - III.- Las obras realizadas
  - IV.- El estado de cuenta que guarda la recolección de aportaciones económicas de la comunidad.

2.4. ANALISIS DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE ---  
MEXICO

"El municipio libre de Cuautitlán Izcalli, se constituye con una forma de gobierno representativo, popular y democrático que propugna como -- valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político." ( art. 1 B.M.C.I. )

El presente bando determina las bases de la división territorial, de -- la organización política y administrativa, así como los derechos y o -- bligaciones de sus integrantes de su población, las competencias de -- sus servidores públicos y del desarrollo político, económico y social de la comunidad.

"El municipio libre de Cuautitlán Izcalli, tiene competencia plena y -- exclusiva sobre su territorio, población, organización política y ad-- ministrativa" ( art. 5 B.M.C.I. )

Las actividades del municipio de Cuautitlán Izcalli se dirigen entre - otros fines a la consecución de:

- I.- Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una vida cultural comunitaria que promueva en la población una conciencia solidaria y altruista y un sentido de pertenencia a la comunidad de vida que - permita al hombre desarrollarse libremente.



II.- Satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y habitantes para procurarles una mejor calidad de vida garantizando la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios publicos.

III.- Integración social de los vecinos y habitantes a la comunidad del municipio, para la preservación y transmisión de los fundamentos y valores de nuestra cultura y nacionalidad, así como el fortalecimiento de la democracia.

IV.- Promover crear y fortalecer los causes de participación de vecinos y habitantes para que individual o conjuntamente laboren en la actividad municipal.

Para darle cumplimiento a los fines del municipio de Cuautitlán Izca -  
- lli, se tendrá plena capacidad jurídica, teniendo las siguientes fun -  
- ciones:

- a) De legislación
- b) De ejecución
- c) De inspección

2.4.1. INTEGRACION Y ORGANIZACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

El territorio municipal se divide en:

I.- Ciudad de Cuautitlán Izcalli

Con trece fraccionamientos urbanos.

II.- Colonias Suburbanas

Con veintiseis colonias.

III.- Fraccionamientos Habitacionales Suburbanos

Con diez fraccionamientos.

IV.- Unidades en Condominio

Con seis unidades

V.- Fraccionamientos industriales

Con cuatro fraccionamientos industriales y un complejo industrial.

VI.- Ejidos

Con quince ejidos.

VII.- Pueblos

Con trece pueblos.

VIII.- Ranchos

Con cinco ranchos.

IX.- Ex-Ranchos

Con dieciséis ex-ranchos. ( art. 17 B.H.C.I. )

El municipio para su gobierno, organización y administración interna -  
se divide en:

a) DELEGACIONES

- 1.- San Antonio
- 2.- San José Huilango
- 3.- Tepalcapa
- 4.- Bosques del Lago
- 5.- San Mateo Ixtacalco
- 6.- La Quebrada
- 7.- San Juan Atlamica

b) Subdelegaciones

c) Sectores o Secciones

d) Manzanas

## 2.4.2. LA POBLACION MUNICIPAL

La poblacion del municipio, se clasifica en:

- a) Vecinos
- b) Habitantes
- c) Transeúntes

- Son vecinos del municipio:

- I.- Quienes tengan mas de seis meses residiendo en el --  
territorio, e inscritos en el padrón municipal.
- II.- Quiene lo expresen así ante la autoridad municipal.
- III.- Todos los nacidos en el municipio y radicados en él.

### D E R E C H O S .

- a) Participar en asuntos politicos.
- b) Incorporarse a los grupos organizados de servicio so-  
cial ó de participación ciudadana existentes en el  
municipio.
- c) Otros.

O B L I G A C I O N E S .

a) Integrarse al servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

b) Otros.

- Son Habitantes del municipio

Las personas que residan habitualmente o de tránsito dentro del territorio municipal.

- Son transeúntes en el municipio

Las personas que se encuentren en el territorio municipal por razones de trabajo, estudio, recreo, negocio, turismo ó otra analoga, cualquiera que sea la forma de su alojamiento.

2.4.3. EL GOBIENO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Las finalidades del municipio, serán cumplidas por los órganos municipales. Los órganos municipales, Tendrán las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el municipio, la administración constituida por órganos jerárquicamente ordenados, -- actúa para el cumplimiento de los fines del municipio, con personali - dad jurídica única.

#### 2.4.3.1. AUTORIDADES Y ORGANOS MUNICIPALES

"El ayuntamiento es el órgano supremo de la administración del munici - pio, los órganos superiores de la administración del municipio son:

I.- El Ayuntamiento

II.- El Presidente Municipal

El resto de los órganos de la administración municipal se encuentran - bajo la dependencia del presidente municipal.

El ayuntamiento, se podrá auxiliar para una mejor administración de:

- a) Organismos Desconcentrados
- b) Organismos Descentralizados
- c) Empresas Paramunicipales
- d) Empresas de participación Estatal-Municipal.

Para el desarrollo de los asuntos administrativos encomendados al pre - sidente municipal, existen las siguientes dependencias:

I.- Coordinaciones

II.- Direcciones" (6)

"Los órganos auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas jurisdicciones, son organismos auxiliares del municipio los siguientes:

A) AUTORIDADES AUXILIARES

- 1.- Los delegados municipales
- 2.- Los subdelegados municipales
- 3.- Los jefes de sector o sección
- 4.- Los jefes de manzana

B) ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

- 1.- La comisión de planificación y desarrollo
- 2.- Los consejos de colaboración

Los órganos de la administración del municipio son creados, regidos y coordinados por el bando municipal y sus reglamentos" (7)

#### 2.4.4. DE LA INTEGRACION SOCIAL Y LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS Y -- HABITANTES

Los poderes públicos municipales aseguran la protección social, económica y jurídica de la población y de las asociaciones de vecinos, así como de la familia; se atenderá a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, a fin de equidistar el nivel de vida de todos los vecinos y habitantes del municipio.

Los órganos municipales promoverán y motiarán la participación de los vecinos del municipio en la realización de las obras y programas que se relacionen con el rescate y conocimiento del legado municipal.

"Para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen a los vecinos, el ayuntamiento queda facultado para organizarlos en la forma que se estime conveniente cualquiera que sea la forma de organización tendrán personalidad jurídica". ( art. 44 B.M.C.I. )

##### 2.4.4.1. LOS CONSEJOS DE COLABORACION

En el municipio funcionarán en cada delegación municipal, consejos de colaboración, con el objetivo de organizar, promover y canalizar la participación vecinal en el cumplimiento de los fines del municipio, especialmente en el área de supervisión y vigilancia de obras y servicios públicos.



( 51 )

"En la organización, funcionamiento y supervisión de los consejos de --  
colaboración municipal, solo podrá intervenir la autoridad municipal."  
( art. 51 B.M.C.I. )

## **CAPITULO TERCERO**

**"ELECCION E INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPALES,  
EN EL MUNICIPIO DE CUAUITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO".**

Los Consejos de Colaboración y los Comités de manzana, son el grupo de vecinos organizados, que participan en la solución de los problemas; - en forma activa, con ideas y aportaciones de trabajo técnicas o económicas en su caso.

Los vecinos inscritos en el padrón municipal, tienen derecho a participar en los consejos de colaboración y comités de manzana; en cada una de las localidades del territorio del municipio, identificadas por necesidades comunes, se integrará un consejo de colaboración para el desarrollo de la comunidad, con la participación activa y directa de los vecinos, directivas y organizaciones representativas de la comunidad y comités de manzana, afin de lograr la coordinación de esfuerzos y recursos en la realización de las actividades tendientes a elevar el nivel de vida y creando a la vez una conciencia solidaria y un sentido de identidad en el municipio y el estado de México.

### 3.1. INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION

"Los consejos de colaboración se integrán por:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Un tesorero
- d) Tres vocales" (8)

Si en el territorio correspondiente a un consejo de colaboración, -

existen asociaciones, agrupaciones u organizaciones representativas, éstas podrán participar en los trabajos correspondientes. Los comités de manzana son órganos auxiliares y de apoyo dependientes de los consejos de colaboración.

### 3.2. ELECCION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION

Los integrantes de los consejos de colaboración, serán electos democráticamente por los vecinos registrados en el padrón municipal, que tenga su domicilio en el territorio que le corresponda al consejo de colaboración.

#### 3.2.1. LA CONVOCATORIA

El artículo 13 del reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los consejos de colaboración y comités de manzana, dice " La convocatoria a elecciones de consejos de colaboración será emitida por el H. Ayuntamiento, suscrita por el C. Presidente municipal, y se fijará en lugares visibles del territorio de la localidad correspondiente".

El 7 de febrero de 1991, el H. Ayuntamiento constitucional de Cuautitlán Izcalli, estado de México, con fundamento en lo dispuesto por la ley orgánica municipal en sus artículos; 42 Frac IX.

-Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

" Convocar a elecciones de los miembros de los consejos de colaboración municipal... ", 55, 56, 57 y 58 (De las autoridades auxiliares:

- El bando municipal de H. Ayuntamiento constitucional de Coscutlán - Ixcalli, Estado de México en sus artículos:

23 frac I inciso A

" Los vecinos del municipio tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

I -Derechos

A) Votar y a ser votado, para puestos públicos municipales de elección municipal.

Convoco, a los vecinos del municipio, a elecciones de consejos de colaboración.

La convocatoria consto de trece bases, que se detallan a continuación:

1.- La base primera; Nos indica el día ( 17 de febrero de 1991), - la hora ( 10:00 Hrs.) y como se llevara acabo ( En asamblea pública, mediante votación abierta directa y secreta).

2.- la base segunda; Habla del registro de los candidatos y de los

requisitos que deberán reunir y cubrir.

3.- La base tercera; Menciona como los aspirantes podrán solicitar su registro y el lugar y la autoridad ante quienes lo tramitarán.

4.- La base cuarta; Indico la forma de acreditar los requisitos establecidos en la base segunda con los documentos provistos correspondientes.

5.- La quinta base; Menciona el plazo de registro de los aspirantes.

6.- La base sexta; Fundamenta a la dependencia municipal encargada a asestar o negar el registro de candidatos y los terminos para cumplirlos.

7.- La base septima; Trata de la asamblea vecinal, el domicilio de reunión, de la integración de la mesa receptora y sus integrantes, del quorum legal, y de la celebración de la elección.

8.- La base octava; (acta de la asamblea vecinal) indicara el nombre del representante del H. Ayuntamiento, Número de vecinos-electores, desarrollo de la reunión, votacion obtenida por me-

norizada, nombre de los candidatos electos, firma de los integrantes de la mesa receptora.

9.- La base novena; Cuando no se tenga el quorum legal, se convocara a nueva asamblea vecinal; En las 2 hrs. siguientes con el número de vecinos que se encuentre presente.

10.- La base decima; De los vecinos no registrados en el padrón vecinal y su inmediato registro a tal.

11.- La base decimo-primera; De los casos no previstos en la convocatoria.

12.- La base decimo-segunda; Los acuerdos de asamblea vecinal y su observancia por los vecinos.

13.- La base decimo-tercera; Día, hora y lugar de protesta en terminos de la ley.

-Autoridad que la suscribe, lugar y fecha.

### 3.2.2. EL PADRÓN MUNICIPAL

El ayuntamiento por conducto del secretario tendrá a su cargo la formación, conservación y custodia del padrón municipal. (9)

El padrón municipal contendrá los nombres, apellidos, edad y origen, profesión y ocupación, estado civil de cada uno de los vecinos o habitantes y todos aquellos datos que aseguren la mejor clasificación; el padrón tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos. Sus datos constituirán prueba plena de la residencia y clasificación de la población.

"El padrón municipal contendrá con respecto de cada uno de los integrantes de la población del municipio, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos
- b) Sexo
- c) Fecha y lugar de nacimiento
- d) Nacionalidad
- e) Estado civil
- f) Instrucción
- g) Profesión, ocupación y domicilio del mismo" (10)

### 3.2.3. REGISTRO DE CANDIDATOS

Solamente los vecinos del municipio registrados en el padrón munici --



pal, que tengan la voluntad de participar en la integración de los --  
consejos de colaboración, podrán solicitar su registro.

"Son requisitos para solicitar registro para integrar el consejo de co-  
laboración:

1.- Ser vecino del municipio y con domicilio en la localidad --  
del respectivo consejo para el que deberán ser electos.

2.- Ser mayor de 18 años y estar en pleno goce de sus dere --  
chos civiles y políticos.

3.- No tener antecedentes penales.

4.- Acreditar un mínimo de seis meses de residencia en la lo-  
calidad.

5.- Estar inscrito en el padrón municipal de vecinos". (11)

En toda solicitud de registro de vecinos se anotarán además:

- 1.- Nombres y apellidos del candidato
- 2.- Lugar de nacimiento, edad y domicilio
- 3.- Ocupación
- 4.- Cargo para el que se postula.

### 3.2.3.1. ACEPTACION O NEGACION DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

"En un término no mayor de 48 hrs. a la presentación de la solicitud de registro de candidatos, la dependencia municipal encargada, considerará ó negará el registro. En el caso de solicitudes presentadas en el último día del plazo concedido para tal efecto; la resolución respectiva que considere ó niegue el registro de candidatos se dictará en la misma fecha." (12)

Toda resolución será notificada personalmente a los integrantes en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

### 3.2.4. LA ASAMBLEA VECINAL Y LA VOTACION

"La asamblea vecinal para la elección de consejos de colaboración se -- efectuara el día y la hora que señala la convocatoria respectiva, con un mínimo del 51% de los vecinos registrados en el padrón vecinal de -- la comunidad respectiva." (13)

Si transcurrido un plazo máximo de dos horas después de la hora señalada en la convocatoria, no se integra el quórum legal, se llevará a -- efecto la asamblea vecinal con el número de vecinos presentes en la -- misma.

"El día de la elección la asamblea de vecinos se realizará bajo el si-- guiente orden.

- a) Congregados los vecinos que acudan de acuerdo con la convocatoria a la asamblea vecinal, se les dará a conocer los nombres de los candidatos y cargos para los que se postulan y obtubieron registro.
- b) Se les invitará a elegir su voto libre y secreto a las personas en quienes tengan el mayor grado de confianza.
- c) Será electo el candidato que obtenga el 51% de los votos emitidos por los vecinos presentes en la asamblea.
- d) En caso de no obtener ningún candidato la mayoría requerida, se pasarán a segundas elecciones los candidatos que hayan obtenido la votación más alta, siendo electos en esta segunda elección el que obtenga la mayoría.

Los vecinos para poder emitir su voto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Estar inscritos en el padrón municipal
- B) Identificarse por cualquier medio provatorio con fotografía.

La votación se efectuara de la siguiente manera:

1.- El elector de manera secreta marcará el círculo de la boleta que contenga el color o nombre de la persona por la que se sufraga.

En caso de no existir boletas, el vecino elector deberá escribir en el lugar correspondiente el nombre de su candidato.

2.- Si el vecino elector es ciego ó se encuentra impedido para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona.

3.- El elector que no sepa leer ni escribir podrá manifestar al representante del ayuntamiento el nombre de la persona y cargo por el que desea votar, en cuyo caso podrá también auxiliarse de otra persona.

4.- El vecino elector personalmente o quien le auxilie en caso de impedimento físico, introducirá su voto en la urna respectiva.

El representante del ayuntamiento, se presentará en la elección y al inicio de la asamblea de vecinos de entre los concurrentes deberá elegir los escrutadores necesarios, elaborará en el libro de actas que para tal efecto le será entregado, el acta en el que se haga constar:

- a) El número de vecinos electores que concurrieron.
- b) El desarrollo de la reunión.
- c) Los votos obtenidos por cada una de las personas.
- d) El resultado del cómputo y cual de los candidatos registrados resultó triunfador." (14)

### 3.3. FINES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION

Los consejos de colaboración municipal, como órganos de promoción y gestión social persiguen las siguientes finalidades:

- 1.- Coadyuvar en la supervisión y mejoramiento de los servicios público-municipales.
- 2.- Promover obras de beneficio colectivo necesarias dentro de su localidad.
- 3.- Organizar la colaboración y participación vecinal dentro de su circunscripción, con el apoyo de los comités de manzana.
- 4.- Servir como un canal permanente y único de comunicación y consulta entre los vecinos y habitantes de la localidad y el H. Ayuntamiento.

5.- Fortalecer los lazos de unidad vecinal y solidaridad e --  
Identidad Municipal.

### 3.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION

"Los consejos de colaboración municipal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- A) Vigilar que en su localidad, se cumplan los planes y programas municipales o aprobados por el H. Ayuntamiento.
- B) Presentar al presidente municipal proposiciones para fijar las bases de los planes y programas municipales y obras en general.
- C) Aplicar los recursos materiales y económicos, puestos a su disposición, únicamente para la realización de las obras autorizadas en su comunidad.
- D) Aprovar previa autorización del ayuntamiento la permuta de mano de obra que la corresponda realizar a un vecino o habitante, o su equivalente en materiales de construcción o pagar el operario que realice el trabajo o la faena, lo que deberá constar en el libro de actas respectivo.

El convocar e invitar a los habitantes de su comunidad a realizar faenas o trabajos para llevar acabo las obras de beneficio social, que hayan sido aprobadas por el ayuntamiento.

Los consejos de colaboración municipales, tendrán la obligación de informar mensualmente ante el pueblo y ayuntamiento sobre:

- 1.- Los proyectos que pretendan realizar.
- 2.- Los estados de obra en proceso.
- 3.- Las obras realizadas.
- 4.- El estado de cuenta que guarde la recolección de aportaciones económicas de la comunidad, avaladas por la tesorería municipal.
- 5.- Informar a los vecinos y habitantes de la localidad las cantidades de material proporcionados por:

- a) La diputación local
- b) El cuartel de trabajo estatal
- c) La federación
- d) El ayuntamiento

y la forma en que se aplicaron a la obra específica (previamente autorizada por el ayuntamiento)" (15)



3.5. COMPETENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION --  
MUNICIPALES

3.5.1. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLABORACION

"El presidente del consejo de colaboración municipal atenderá los si --  
guientes asuntos:

- 1.- Presidir las reuniones del consejo.
- 2.- Coordinar y supervisar las funciones y comiciones de los-  
miembros del consejo.
- 3.- Representar al consejo ante la autoridad municipal.
- 4.- Convocar a los miembros del consejo de colaboración muni-  
cipal y a los comités de manzana, a las reuniones ordi--  
narias ( Se celebrarán por lo menos una vez al mes), así  
como convocar a reuniones extraordinarias, si así se re-  
quiere notificando previamente al ayuntamiento.
- 5.- Informar al ayuntamiento del resultado de las reuniones y  
gestionar lo acordado en las mismas.
- 6.-Entregar al consejo que le suceda mediante actas y bajo -  
riguroso inventario, las obras pendientes, los fondos --

existentes y la documentación respectiva." (16)

### 3.5.2. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COLABORACION

El secretario del consejo de colaboración municipal atenderá los siguientes asuntos:

1.- Levantar actas de las reuniones del consejo y firmar con el presidente los acuerdos tomados y los informes rendidos acentándolas en el libros de actas respectivo.

2.- Suplir temporalmente al presidente del consejo de colaboración municipal en caso de ausencia.

3.- Tener bajo su conservación, el control de la correspondencia y documentación.

4.- Dar cuenta al presidente del consejo de colaboración municipal de todos los asuntos pendientes, para acordar su trámite.

5.- Elaborar mensualmente junto con los vocales el informe de las actividades del consejo, para darlo a conocer a los habitantes de la localidad y al ayuntamiento.

6.- Firmar conjuntamente con el presidente del consejo de colaboración municipal, los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo, así como los acuerdos aprobados en las asambleas.

7.- Asignar comisiones a los vocales." (17)

### 3.5.3. EL TESORERO DEL CONSEJO DE COLABORACION

"El tesorero del consejo de colaboración municipal atenderá los siguientes asuntos:

1.- Llevar la cuenta y razón de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje el consejo.

2.- Recolectar las aportaciones económicas de la comunidad, cuando se trate de obras realizadas de acuerdo con la ley de cooperación de obras públicas del estado.

En este caso los recibos serán autorizados por la tesorería municipal y a esta se concentrarán sus fondos, los cuales se aplicarán a la obra respectiva.

3.- La recolección de aportaciones económicas mediante recibos foliados expedidos por la tesorería municipal.

4.- Presentar por lo menos dos liquidaciones mensualmente a la tesorería municipal, de las cantidades recaudadas -- conforme a las copias de los resibos foliados.

5.- Expedir resibos por el material de construcción, que en permuta de mano de obra haya sido aportado por los vecinos, el que deberá quedar al ciudadano y bajo la responsabilidad del presidente y del tesorero, quienes lo declararán en sus informes respectivos.

6.- Expedir resibos por aportaciones de los vecinos, relativas a permuta de mano de obra por numerario, debiendo -- quedar al cuidado y bajo responsabilidad del presidente y del tesorero quienes pagarán lo correspondiente al -- operario que realice la faena o trabajo. Haciéndose --- constar lo anterior en los informes correspondientes y en el libro de actas de consejo.

7.- Cuidar que los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos que organice -- el consejo, se concentren en la tesorería del mismo, -- formando parte de sus ingresos generales." (18)

### 3.5.4. LOS VOCALES DEL CONSEJO DE COLABORACION

"Los vocales del consejo de colaboración municipal atenderán los asuntos siguientes:

1.- Cooperar con todos y cada uno de los miembros del consejo de colaboración municipal, en todas las tareas generales del mismo.

2.- Participara junto con el presidente y el secretario del consejo, en la elaboración de programas de actividades de las comisiones asignadas, así como en su ejecución.

3.- Reportar al presidente del consejo los avances y programas de cada una de las actividades.

4.- Auxiliar al tesorero del consejo en todas las recaudaciones que se realicen." (19)

### 3.6. CONTROL Y CORDINACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION

El H. ayuntamiento controlara y cordinara a los consejos de la siguiente manera:

#### 1.- EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO

Será la Dirección de Acción Popular e Integración -

Social.

## 2.- EN LAS OBRAS PUBLICAS

Será la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

3.- En los aspectos financieros y contables será la tesorería municipal.

## 3.7. LOS COMITES DE MANZANA

El artículo 11 del reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los consejos de colaboración y comites de manzana, en su parrafo segundo, marca claramente que los comites de manzana son órganos auxiliares, de apoyo dependientes de los consejos de colaboración.

En cada manzana de convivencia existirá un comite de manzana que estará integrado por:

a) Un Coordinador

b) Hasta cinco Vocales

1.- Educación, cultura y bienestar social.

2.- Protección civil.

- 3.- Ahorro de agua.
- 4.- Obras y servicios públicos.
- 5.- Drogadicción, juventud y deporte.

Existen tres tipos de manzana y que son:

1.- MANZANA DE CONVIVENCIA

Es la que se integra con los vecinos de las calles contiguas comprendidas entre dos calles o avenidas diferentes.

2.- LA MANZANA BLOQUE

Es la que se integra con las casas entre cuatro calles o avenidas distintas.

3.- LA MANZANA CONDOMINIAL

Es la que se integra con un edificio o sector de edificios de unidades habitacionales verticales.

Los comites de manzana tienen la finalidad de crear en los vecinos y habitantes una conciencia y unidad vecinal e integración social, que fortalezca la identidad municipal y permita la convivencia familiar con un espíritu de solidaridad y responsabilidad para con su comunidad; y ser un estricto vigilante del cumplimiento por parte de la administración de los fines del municipio.

### 3.7.1. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE MANZANA

Para el cumplimiento de los fines de los comites de manzana, por medio de sus integrantes, el coordinador y el vocal respectivo tendrán atribuciones en las siguientes materias:

#### 1.- Educación, Cultura y bienestar social.

Es atribución del vocal promover y auxiliar al coordinador de manzana, realizando las acciones necesarias para lograr el progreso educativo y cultural, realizando en base a sus necesidades; la promoción, gestión y consolidación de las mismas para promover el desarrollo integral de los vecinos y habitantes de la sociedad del municipio.

#### 2.- Protección civil

Auxiliar al coordinador para la formulación e integración de acciones que den respuesta oportuna y eficaces ante los daños causados por catástrofes, desastres o calamidades; así como para preparar y capacitar a la población en los casos en que éstos afecten.

#### 3.- Ahorro de agua

Es atribución del vocal el promover y auxiliar al coordinador de manzana en las acciones tendientes a



que vecinos y habitantes eviten el uso inadecuado del agua, así como reportar fugas y roturas de tubos, a efecto de no desperdiciar el líquido.

Preveer las demandas futuras de aguas derivadas del crecimiento de su manzana para evitar la escases futura.

#### 4.- Obras y servicios públicos

Es atribución del vocal el promover, gestionar y auxiliar al coordinador de manzana en la realización de obras de beneficio común y el mantenimiento y vigilancia de los servicios públicos en la localidad.

#### 5.- Drogadicción, juventud y deporte

Es atribución del vocal el promover, gestionar y consolidar con auxilio del coordinador el desarrollo integral de vecinos y habitantes de manzana y de sociedad del municipio, a efecto de fortalecer la vida cultural mediante la participación ciudadana; impulsar el deporte procurando que su alcance llegue a los vecinos y habitantes de su manzana y de la población municipal, optimizando el uso de las áreas deportivas y de establecer un programa de depor-

te en apego a los recursos y a la participación popular.

### 3.8. ANULACION DE ELECCION DE CONSEJOS DE COLABORACION

"La elección del consejo de colaboración podrá anularse si en el acta respectiva se hace constar:

a) Que alguno de los candidatos no reunió los requisitos de elegibilidad.

b) Hubiera existido violencia en el desarrollo de la asamblea vecinal.

c) Se haya recibido votos de personas sin el carácter de vecinos en el área correspondiente y los votos de estos -- fueren determinantes en la elección." ( 19 )

### 3.9. REVOCACION DE MANDATO A LOS CONSEJOS DE COLABORACION

#### 3.9.1. MOTIVOS DE REVOCACION DE MANDATO

Serán motivos de revocación del mandato otorgado a los consejos de colaboración por voluntad popular las siguientes causas:

1.- Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados.

2.- Retener o invertir para fines distintos los recur -

nos de los consejos de colaboración a las cooperaciones que en numerario o especie se entreguen los particulares para la realización de obras.

3.- Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funciones encomendadas, cuando con ello se causen perjuicios graves a la colectividad y al municipio.

4.- El ataque a las instituciones públicas o a la forma de gobierno constitucionalmente establecido.

5.-Cualquier infracción a la constitución política del estado o las leyes locales u ordenamientos municipales que cause perjuicio grave al estado, al municipio o a la sociedad.

6.- Cuando existan entre los miembros de un consejo de colaboración conflictos que agan imposible el cumplimiento de los fines del mismo o el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

7.- La usurpación de atribuciones.

8.- Realizar actos no permitidos o sin las formalidades necesarias que afecten sustancialmente el patrimonio

nio del municipio, la prestación de servicios pú--  
blicos o la función administrativa municipal.

9.- Cualquier acto u omisión que altere seriamente el --  
orden público o la tranquilidad del municipio o que  
afecte derechos o intereses de la colectividad." (20)

### 3.10. REVOCACION DEL MANDATO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION

#### 3.10.1. MOTIVOS DE REVOCACION DEL MANDATO

"Los miembros del consejo de colaboración se les podrá revocar en su --  
mandato por las causas siguientes:

1.- Disponer para sí de recursos del consejo de colabo--  
ración o aplicarlos indebidamente.

2.- Faltar reiteradamente al cumplimiento de las funci--  
ones que sean encomendadas cuando por ello se cause  
grave perjuicio al consejo de colaboración, al mu--  
nicipio o a la colectividad, así como todas las que  
se determinan como causas de revocación de mandato--  
de los consejos de colaboración." (21)

## CAPITULO CUARTO

"EL CONSEJO DE COLABORACION ANTE SU COMUNIDAD".

Crece continuamente en nuestros días la convicción de que la dimensión social de la existencia humana -El hombre y la política- Es algo muy importante en la vida de los hombres: Las diversas fuerzas sociales acosan cada día más al individuo ( Ente político, electoral, vecino), - y de ello es consciente la persona; al mismo tiempo, el hombre preciente que él es, o debe ser, un elemento activo en la vida de la comunidad ( Económica, Sociológica, Política, o vecinal).

#### 4.1. LA COMUNIDAD HUMANA

El hombre no ha evolucionado para vivir en sociedad, aislado de los demás hombres; no se ha desarrollado para encerrarse en sí mismo. La historia de la humanidad nos muestra como todos los hombres, de todas las épocas, buscaron vivir en comunión con sus semejantes; formaron diversos grupos o sociedades para conseguir una vida más cómoda y perfecta, más segura y pacífica. Esta decisión libre de los hombres corresponde a lo que suele llamarse su naturaleza, es decir, el principio de operaciones o de actividad que llevan consigo todos los seres. De ahí que se pueda decir que responden a la naturaleza de los hombres su decisión de vivir unidos a los demás, para constituir de esta manera una comunidad humana.

Esta hecho permite al hombre cumplir adecuadamente con los fines propios de su existencia; con lo que se viene llamando los fines existenciales.

Porque el hombre, al convivir con los demás en sociedad, fácilmente puede encontrar un trabajo que le sea útil a él y a sus semejantes y, así, ganarse la vida; puede también, conocer a otras personas y de esta manera elegir a la persona con la que constituirá un matrimonio y por lo tanto una familia, con lo que hace perdurable la vida humana; puede, igualmente, hacer suya la ciencia, la experiencia y el buen ejemplo de los demás, con lo que se eleva y perfecciona; y lo mismo podríamos decir de los demás fines existenciales del hombre. De este modo, el individuo se enriquece con las aportaciones de sus semejantes, se capacita y se dispone, para contribuir al engrandecimiento y a la perfección de los demás, y alcanzar, así, su propia plenitud.



#### 4.1.1. LA SOCIABILIDAD HUMANA

Esta capacidad del individuo para convivir con los demás, no es algo ahadido de modo caprichoso a la vida humana, sino que viene exigido por su naturaleza; se trata de una inclinación natural.

#### 4.2. NATURALEZA Y FIN DE LA COMUNIDAD HUMANA

Acabamos de analizar brevemente la índole social del hombre, para convivir con sus semejantes, para vivir en un trato profundo con los demás, compartir sus afanes, y desplegar sus talentos y su capacidad de iniciativa en servicio de otros; de este modo, el hombre individual desarrolla su existencia y la encauza hacia la plenitud y perfección de su ser.

Nos encontramos ahora en el momento oportuno para preguntar donde y cómo puede el hombre buscar esa perfección y esa plenitud, hacia las que le empuja la vida; es decir, cuál es el lugar propio en el que el individuo puede llevar a término sus fines existenciales.

Al mirar el mundo encontramos una fuerza irresistible: La sociedad civil; en una primera aproximación, vemos que esta sociedad responde a todas aquellas cosas que necesita el hombre para llevar una existencia digna sobre la tierra: vivir, trabajar, educarse, crear una familia, relacionarse con los demás, cultivar sus talentos, etc.

Sus fines están encuadrados en el tiempo y en la historia del hombre, de ahí que a la sociedad también se le llame comunidad ( política ) por hacer referencia a los asuntos de la cosa pública que afecta a todos.

#### 4.3. LA COMUNIDAD (POLITICA)

Podemos considerar a la comunidad como la respuesta colectiva a las exigencias de aquellos fines propios del hombre; sin cuyo cumplimiento no puede llamarse con propiedad de verdadera vida humana. La realización completa y eficaz de esos fines, es decir, la verdadera satisfacción de las exigencias de los hombres, sólo puede lograrse en las relaciones internacionales que tienen lugar en la sociedad, exigiendo la cooperación de todos los miembros de la comunidad, y conjugando a diario sus talentos y sus energías en servicio del interés general.

#### 4.4. RAZON DE SER DE LA COMUNIDAD

La razón de ser de la comunidad, o lo que es lo mismo, su naturaleza, hay que buscarla en la naturaleza del hombre, a la vez individual y social. La comunidad es un completo que necesita el individuo concreto para alcanzar los fines propios de su naturaleza.

Desde una perspectiva sociológica, hay que considerar a la comunidad como algo previsto y ordenado de modo positivo por la naturaleza del hombre para su mejor existencia. Ya que de las relaciones de los hom -

bres en comunidad, nacen vínculos firmes y estables (No se limitaran a un trato ocasional ó pasajero). Esto constituye el fundamento de las -  
diversas formas de vida en la comunidad.

El ser humano, en efecto, tiende espontáneamente hacia la comunidad -  
como el medio o el lugar natural del que cada ciudadano puede y debe -  
servirse para poder alcanzar su propio fin.

De este planeamiento sociológico se desprende la idea de que la socie-  
dad debe de estar al servicio del hombre.

#### 4.5. LA COMUNIDAD EN CUAUTITLAN IZCALLI

Cuautilán Izcalli es un municipio joven, podemos decir el más resien-  
te municipio que nace el 24 de junio de 1973; cuenta entonces con 18 -  
años de existencia, sus pobladores fueron vecinos de los municipios de  
los que tomo parte de su territorio ó inmigrantes del D.F. ó alguna --  
otra entidad federativa.

4.5.1. CLASIFICACION HABITACIONAL DE LA COMUNIDAD

4.5.1.1. POR SU UBICACION MUNICIPAL (CLASIFICACION LEGAL) (22)

- a) Colonia Urbana
- b) Colonia Suburbana
- c) Fraccionamientos Habitacionales Suburbanos
- d) Unidad en Condominio
- e) Pueblo
- f) Rancho
- g) Ex-rancho
- h) Ejido
- i) Fraccionamiento Industrial

4.5.1.2. POR SU INGRESO ECONOMICO (23)

- a) Zonas bajas
  - !----- Altas
  - !
- b) Zonas Medias
  - !----- Medias
  - !
  - !----- Bajas
- c) Zonas Altas

4.5.1.3. POR SU TENENCIA DE LA TIERRA (24)

- a) Comunidad Regular
- b) Comunidad Irregular

4.5.1.4. POR SU ACTIVIDAD ECONOMICA

- a) Comunidad Agrícola
- b) Comunidad Obrera
- c) Comunidad Popular
- d) Comunidad Residencial

4.5.1.5. POR SU HISTORIA

- a) Antiguas ó Tradicionales
- b) Recientes

#### 4.5.2. LA COMUNIDAD DE LA COLONIA URBANA

Entendemos por colonia o fraccionamiento urbano aquellas que comprenden a la cabecera municipal de Cuautitlán Izcalli (artículo 17 fracción I Bando Municipal), denominada ciudad Cuautitlán Izcalli, que cuenta con trece fraccionamientos y colonias.

##### 4.5.2.1. CARACTERISTICAS

###### 4.5.2.1.1. INGRESO ECONOMICO

Comunidades de ingreso tipo medio:

Son comunidades que reciben un ingreso mensual superior a los 4 salarios mínimos pero menos de 10 por familia, construcciones sólidas de materiales de calidad estándar y con revestimientos de ornato, de uno o de dos vehículos automotores por familia y con los servicios públicos regulares en funcionamiento.

Esta área cuenta con tres centros comerciales macros: Tiendas departamentales, restaurantes, plazas comerciales, cines, centros sociales, etc.

###### 4.5.2.1.2. TENENCIA DE LA TIERRA

Es una comunidad regular, el 70% de la construcción estuvo concesionada.

da a compañías constructoras particulares que reunieron los requisitos previstos en la ley de la materia;

El 30% restante estuvo a cargo del estado a través del FOVISSTE y del -- INFONAVIT. En la construcción de fraccionamientos de interés social -- para los trabajadores.

#### 4.5.2.1.3. ACTIVIDAD ECONOMICA

El 70% de esta comunidad es considerada como comunidades residenciales el 30% restante es conocida como comunidad popular-obrera.

#### 4.5.2.1.4. POR SU HISTORIA

El 100% de estas comunidades son de reciente creación sin más de veinte años de ser habitadas.

#### 4.5.2.1.5. COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS INTEGRANTES (25)

- a) Jardines del Alba
- b) Arcos del Alba
- c) Cumbria
- d) Colinas del Lago
- e) Rincon Colonial
- f) Ensueños

- g) Parques
- h) Atlanta
- i) Arcos de la Hacienda
- j) Jardines de la Hacienda
- k) Bosques de la Hacienda
- l) Valle de la Hacienda

**Adolfo Lopez Mateos**



#### 4.5.3. LA COMUNIDAD DE LA COLONIA SUBURBANA

"Son las comunidades suburbanas aquellas que sin formar parte de la cabecera municipal, se encuentran dentro de la jurisdicción municipal" (26)

"Sociológicamente es el área cercana a la ciudad, que participa del ambiente de ésta por trabajar sus habitantes en la zona urbana y que, en consecuencia, han adquirido sus costumbres y hábitos." (27)

##### 4.5.3.1. CARACTERISTICAS

###### 4.5.3.1.1. INGRESO ECONOMICO

Comunidades de ingreso tipo bajo:

Estas colonias reciben un ingreso mensual inferior a los dos salarios mínimos por familia, sus construcciones son de diversos materiales, que van de las construcciones sólidas de calidad estandar sin recubrimientos de ornato a construcciones de madera y carton. Los servicios públicos son irregulares en su funcionamiento (pavimentación, energía eléctrica, agua, drenaje, transporte, etc.).

Estas áreas cuentan con mercados municipales y centros de abasto popular.

###### 4.5.3.1.2. TENENCIA DE LA TIERRA

El 90% de estas comunidades son irregulares, ya que fueron asentamientos urbanos no planificados, ni previstos, ya que los terrenos fueron en su mayoría de origen ejidal.

El 10% restante es comunidad regular, esta a excepción de sus compañe - ras si cuenta con todos los servicios públicos regulares en funciona - miento.

#### 4.5.3.1.3. ACTIVIDAD ECONOMICA

El 100% de estas comunidades son de tipo popular.

#### 4.5.3.1.4. POR SU HISTORIA

Son comunidades de creación reciente, algunas solo tienen tres años de haberse constituido.

#### 4.5.3.1.5. COLONIAS INTEGRANTES (28)

- a) Alfredo del Mazo
- b) Lomas del bosque
- c) Bellavista
- d) Bosques de Morelos
- e) Bosques de Xhala

- f) Ejidal Tepalcapa
- g) Ejidal San Isidro
- h) Fidel Velazquez
- i) Francisco Villa
- j) Halcón Oriente
- k) Jorge Jimenez Cantú
- l) La Concepción
- m) La Joyita
- n) La Perla
- o) La Piedad
- p) Loma Bonita
- q) Luis Echeverria
- r) Mirador Santa Rosa
- s) San Isidro
- t) San Jose Buenavista
- u) Santa Maria de Guadalupe
- v) Santa Rosa
- w) Tres de Mayo
- x) San Pablo de los Gallos
- y) Valle de las Flores
- z) Plan de Guadalupe

#### 4.5.4. LA COMUNIDAD DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SUBURBANOS

Los fraccionamientos habitacionales suburbanos son aquellos que no conforman parte de la ciudad de Cuautitlan Izcalli, pero que fueron planeados como zonas habitacionales.

##### 4.5.4.1. CARACTERISTICAS

###### 4.5.4.1.1. INGRESO ECONOMICO

a) Comunidades de ingreso tipo alto.

Es 20% de estos fraccionamientos son de ingresos superiores a los 10 salarios minimos por familia.

Construcciones solidas de materiales de buena calidad, con fachadas de ornato, de mas de dos vehiculos automotores por familia, con todos los servicios publicos en funcionamiento.

b) Comunidades de ingreso tipo medio.

El 60% son de ingresos superiores a 4 salarios minimos pero inferiores a los 10 salarios minimos mensuales, construcciones solidas de tipo estandar, de uno o dos vehiculos automotores por familia, con los servicios publicos en funcionamiento.

c) Comunidades de ingreso tipo bajo.

El 20% son de ingresos inferiores a los dos salarios mínimos familiares, construcciones de tipo solido con todos los servicios públicos.

4.5.4.1.2. TENENCIA DE LA TIERRA

Son comunidades regulares, estuvieron planeadas para el crecimiento natural de los habitantes del municipio.

4.5.4.1.3. ACTIVIDAD ECONOMICA

- a) El 80% es comunidad residencial
- b) El 20% es comunidad popular

4.5.4.1.4. POR SU HISTORIA

Todas ellas son comunidades de mediana edad (de 20 años promedio)

4.5.4.1.5. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SUBURBANOS INTEGRANTES (29)

- a) Bosques del Lago
- b) Generalísimo José María Morelos y Pavón
- c) Granjas Loma de Guadalupe
- d) La Quebrada

- e) Lago de Guadalupe
- f) Sección Parques
- g) Sección Villas
- h) Unidad Cívica Bacardi
- i) Los Cuartillos
- j) Las auroritas.

#### 4.5.5. LA COMUNIDAD DE LAS UNIDADES EN CONDOMINIO

Las unidades habitacionales en condominio son aquellas que sin formar parte de la ciudad están comprendidas dentro de la jurisdicción y que fueron planeadas como alternativa al crecimiento de la población trabajadora, en zonas de habitaciones.

##### 4.5.5.1. CARACTERISTICAS

###### 4.5.5.1.1. INGRESO ECONOMICO

Son comunidades de ingreso tipo mixto.

Es decir, en ellas el ingreso familiar varia de uno a cinco salarios - minimos mensuales. Sus construcciones son de materiales solidos de tipo estandar, en ocasiones hasta dos vehiculos automotores, servicios - publicos en funcionamiento.

###### 4.5.5.1.2. TENENCIA DE LA TIERRA

Las unidades en condominio son comunidades regulares, ya que su asentamiento fue estudiado y planeado conforme a la ley respectiva.

###### 4.5.5.1.3. POR SU HISTORIA

Hasta la fecha la unidad habitacional mas antigua cuenta con 10 años -

de constituida.

**4.5.5.1.4. ACTIVIDAD ECONOMICA**

Es considerada al 100% zona popular trabajadora.

**4.5.5.1.5. UNIDADES HABITACIONALES EN CONDOMINIO (30)**

- a) Infonavit Norte
- b) Infonavit Centro
- c) Infonavit Sur
- d) Residencial la Luz
- e) San Antonio
- f) Hacienda del parque



#### 4.5.6. LA COMUNIDAD EN LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO

De conformidad con el artículo 19 inciso c) de la ley organica municipal del estado de México, pueblo es el centro de población que tiene una población un mil a cinco mil habitantes los servicios públicos indispensables (luz, agua, alcantarillado, pavimentación, telefono,) -- edificio para autoridades (carceles, panteon, etc) y escuelas de enseñanza elemental.

##### 4.5.6.1. CARACTERISTICAS

###### 4.5.6.1.1. INGRESO ECONOMICO

Comunidad de ingresos mixtos.

Los ingresos de estos tipos de comunidades van desde uno a mas de 10 - salarios minimos por familia.

Existen todo tipo de construcciones desde haciendas con materiales solidos de calidad buena a construcciones de madera, cartón o lamina.

Los vehiculos automotores varian segun la función a la actividad familiar.

Los servicios públicos son regulares en el minimo necesario, no en su totalidad.

#### 4.5.6.1.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

Cuautitlán Izcalli cuenta con una de las mejores zonas lecheras y por lo tanto ganaderas del valle de México.

Aqui en los pueblos del municipio se encuentran de todo tipo de agricultura y por lo tanto de sus productos.

#### 4.5.6.1.3. POR SU HISTORIA

Aunque originalmente no fueron de este municipio existen comunidades con mas de 200 años de existencia muestra de ello son los especificados en el capitulo primero de esta obra (1.6 conformación municipal) en el que se detalla la obra cultural, arqueologica, literaria, sus fiestas populares y leyendas.

#### 4.5.6.1.4. \*PUEBLOS INTEGRANTES DEL MUNICIPIO (31)

- a) Axotlán
- b) El Rosario
- c) La Aurora
- d) San Francisco Tepojaco
- e) San José Huilango
- f) San Juan Atlamica

( 101 )

- g) San Lorenzo Riotenco
- h) San Martin Obispo Tepetlixpan
- i) San Mateo Ixtacalco
- j) San Sebastian Xhala
- k) Santa Bárbara
- l) Santa Maria Tianguistengo
- M) Santiago Tepalcapa\*

#### 4.6. LOS FINES DE LA COMUNIDAD

Se comprendera que el fin de la comunidad consiste en procurar el bien de todos los componentes de la comunidad, porque el bien que persigue abarca a todos globalmente, exepctuando la individualidad de los integrantes porque el fin de la comunidad es el bien común o el interés general, distinto del bien particular que busca cada ciudadano.

El bien común consiste fundamentalmente en el respeto y protección de los derechos y los deberes de las personas, el bien común es la razón de ser de la comunidad, como se ve o puede apreciarse el bien común no es estático, sino una fuerza dinámica que lleva al poder político y a los ciudadanos a desplegar sus mejores esfuerzos para conseguir con eficacia sus metas requeridas.

Esta división dinámica del bien común exige a los hombres un criterio de valoración, que no se reduce al análisis de las cosas concretas que parece necesario conseguir, sino que se amplía a un horizonte trascendente.

colaboracion, cuentan con una capacidad mas desarrollada ya que en estas areas se presentan las mayores concentraciones de:

- a) Centros Comerciales
- b) Centros de Recreo y Esparcimiento
- c) Centros Educativos y Culturales
- d) Lineas de Transporte Colectivo
- e) Mas Vehiculos Automotores Particulares

De aqui desprendemos que el fraccionamiento urbano es el de mayor concentracion de riqueza por individuo o familia del municipio, cabe destacar que el bien comun de estas localidades tendra hacia el futuro a convertirlas en comunidades de tradicion y abolengo, con un bienestar de prosperidad marcado en sus habitantes.

4.7. EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD QUE LO INTE--  
GRO.

4.7.1. EL CONSEJO DE COLABORACION Y LA COLONIA URBANA

Cuando analizamos la comunidad de la colonia urbana, encontramos que esta cuenta con todos los satisfactores del ser humano, es decir, que una parte cuenta con toda la infraestructura de los servicios públicos (agua potable, alcantarillado y drenaje, escuela publica elemental, -- secundaria, media-superior y universitaria) por la otra sus vecinos -- son de buena capacidad económica en sus ingresos.

En este tipo de comunidades el trabajo del consejo de colaboracion es--  
tara basado en:

- a) "Mantener en el mismo nivel los servicios públicos o  
suplementarlos si es posible.
- b) Elevar la calidad de la seguridad pública de la ju --  
risdicción a su cargo.
- c) Mejorar las relaciones intervecinales, en la practica  
del respeto mutuo y la superación de la colonia o --  
fraccionamiento". ( 32 )

Como podemos observar que las comunidades urbanas y sus consejos de

#### 4.7.2. EL CONSEJO DE COLABORACION Y LA COLONIA SUBURBANA

La colonia suburbana es la que mayor atención debemos prestarle, en sus orígenes nace como la única, alternativa de la familia con pocos recursos económicos y se acientan en terrenos ejidales, por lo tanto no fue planeada y no cuenta con ningún tipo de servicio público.

A lo largo del desarrollo de las comunidades suburbanas los consejos de colaboración tienen una importancia trascendental ya que ellos precisamente representando la idea del bien común de sus habitantes, ha promovido:

- a) Pavimentación de calles
- b) La introducción de agua potable y drenaje
- c) La electrificación
- d) Los centros escolares (kinder, primaria)
- e) La construcción de mercados
- f) Transporte público" (33)

Hoy en día podemos destacar que la idea fundamental de todo y cada uno de los vecinos de las colonias suburbanas es tener un hogar digno, con los satisfactores necesarios que requiere la naturaleza del hombre para que de esta manera poder integrarse a su colectividad, mejorando la relación intervecinal y con ello desarrollar mas ampliamente el concepto de cooperatividad y apoyo a sus vecinos.

La visión dinámica que se tiene del bien común ha sido motor inquebrantable del desarrollo de las comunidades suburbanas."



#### 4.7.3. EL CONSEJO DE COLABORACION Y LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SUBURBANOS

Los fraccionamientos habitacionales suburbanos, desde su nacimiento -- fueron planeados como una extensión natural de la ciudad cabecera, aunque sin pertenecer a ella estaban dentro de su jurisdicción; como una alternativa al desarrollo económico y poblacional del municipio estas comunidades cuentan con todos los servicios públicos necesarios.

Los consejos de colaboración tienen como bien común, mantener la unidad vecinal firme, desarrollar a toda su capacidad la relación intervecinal, promover una adecuada seguridad en el patrimonio de sus integrantes.

Al igual que los fraccionamientos urbanos, los fraccionamientos suburbanos cuentan con los mismos satisfactores económicos, culturales y -- sociales, inclusive una de estas comunidades supera en ingreso familiar a todo el resto de las comunidades municipales.

#### 4.7.4. EL CONSEJO DE COLABORACION Y LAS UNIDADES EN CONDOMINIO

Las unidades habitacionales en condominio, nacen de la necesidad de -- satisfacer las demandas de los trabajadores a una casa digna, princi-- pal tarea de las unidades en condominio es concentrar todos los servi-- cios públicos para que sus moradores tengan sus satisfactores cubier-- tos.

Característica esencial de toda unidad habitacional en condominio es - su autoadministración; es decir, los habitantes de estas unidades to-- man la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las áreas comunes de las unidades.

El consejo de colaboración como órgano de representación vecinal aquí tiene la función de auxiliar y sus electores, promoviendo la conserva-- ción de las áreas verdes, cultivo y forestación, ahorro de agua, edu-- cación civil, apoyo en la infraestructura de la conservación, apoyo - con la reparación de los servicios públicos, etc.

"En las unidades habitacionales encontramos una gran saturación de per-- sonas y por ello gran dificultad en la comunicación vecinal; función - de gran importancia es la integración de la familia y el buen vecino - en su comunidad ya que con ello, la participación ciudadana aumenta, y al aumentarse, crece el bienestar común de los integrantes de toda y - cada una de las unidades habitacionales en condominio." (35)

#### 4.7.5. EL CONSEJO DE COLABORACION Y LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO

"Corresponde a los consejos de colaboración de los pueblos municipales - el fomentar:

- a) La participación de los habitantes en el trabajo comunitario.
- b) Promover las obras públicas que mejoren la calidad de vida de los integrantes de la comunidad.
- c) Las tradiciones culturales de sus respectivos centros de influencia.
- d) La producción agrícola y ganadera del lugar adscrito; incluyendo a sus productos derivados.

Es qui en las comunidades mas antiguas donde aún se encuentran presentes nuestras tradiciones nacionales, nuestra identidad patria, es --- obligación de todos preservar que cada una de estas tradiciones no desaparescan, sino por lo contrario fortalecerlas y difundirlas" (36)

## CONCLUSIONES

### PRIMERO

El Municipio de Cuautitlán Izcalli es el último Municipio en crearse en México, nace como tal el 24 de junio de 1973, como respuesta al crecimiento poblacional de la Ciudad de México, y es concebido como una Ciudad con autosuficiencia económica, social y política, una Ciudad debidamente planeada y ordenada con etapas y tiempos de crecimiento.

### SEGUNDO

El Consejo de Colaboración Municipal debe de entenderse como el grupo de vecinos organizados, que participan en la solución de los problemas en forma activa, con ideas y aportaciones de trabajo, técnicas o económicas en su caso. Teniendo por finalidad el desarrollo de la comunidad (bienestar común), canalizando los esfuerzos generales en la realización de las actividades tendientes a elevar su nivel de vida y creando a la vez una conciencia solidaria y un sentido de identidad con el Municipio.

### TERCERO

La manifestación de la voluntad ciudadana es expresada de maneras distintas y formas diversas, dependiendo de la comunidad humana que la emite pero con un solo objetivo, que es el de la satisfacción y bienestar común de estas comunidades, objetivo indudable del cometido del

Consejo de Colaboración Municipal.

#### CUARTO

El Consejo de Colaboración Municipal como organismo auxiliar de la Administración Pública Municipal, con una personalidad jurídica propia -- se coordinara con el H. Ayuntamiento para:

- a) Coadyugar en la supervisión y mejoramiento de los servicios públicos municipales.
- b) Promover obras de beneficio colectivo.
- c) Servir como canal permanente y único de comunicación y consulta -- (promoción y gestión social) entre los vecinos y habitantes del -- municipio y el H. Ayuntamiento.
- d) Fortalecer los lazos de unidad vecinal y solidaridad e identidad -- municipal.

#### QUINTO

El Consejo de Colaboración Municipal a través de sus órganos internos -- (Comités de Manzana) promoverán siempre en beneficio de la comunidad -- las siguientes materias:

- a) Educación, Cultura y Bienestar Social.

Esto referente a que el Consejo de Colaboración Municipal debiera --

promover las acciones necesarias para el progreso educativo y cultural, su promoción, gestión y consolidación, esto siempre para promover el desarrollo integral de la sociedad en general del Municipio.

b) Protección Civil.

En la actualidad es imperante y necesario la formulación de acciones concretas y necesarias que den una respuesta oportuna y eficaz ante los daños causados por catástrofes, desastres o calamidades.

Debiendose planear tambien la forma como preparar y capacitar a la población cuando una de estas contingencias le afecten.

c) Ahorro de Agua.

El asentamiento cada vez mayor de pobladores le representan a las autoridades municipales traer cada día más y de más lejos el Agua, el ahorro de este vital liquido es de realizarse con una gran conciencia por parte de todos los vecinos, ya sea evitando el uso inadecuado del Agua, reparando las fugas internas y las externas reportandolas a las autoridades correspondientes a efecto de no desperdiciar gota de éste liquido.

Deberá desarrollar acciones tendientes a prever las futuras demandas de agua, derivadas del crecimiento de la población, y evitar la escasez futura del precioso liquido.

d) Drogadicción, Juventud y Deporte

Es importante el desarrollo integral de la sociedad del municipio a efecto de fortalecer la vida vecinal mediante la participación ciudadana; impulsar el deporte procurando que este llegue a la sociedad en general, optimizando el uso de las áreas deportivas.

SEXTO

El constante crecer de la convicción en el hombre de la dimensión social de su existencia propia es importante en la vida humana, diversas fuerzas sociales le acosan cada día más y de ello es conciente.

Sabemos que el hombre a evolucionado en sociedad este hecho permite al ser humano cumplir adecuadamente con los fines propios de su existencia, ello es producto de la capacidad del individuo para convivir con los demás.

Ya considerada la comunidad como la respuesta colectiva de los fines y exigencias del hombre, que solo pueden ser satisfechas en las relaciones interpersonales que tienen lugar en la sociedad.

El ser humano tiende espontáneamente hacia la comunidad como el medio o el lugar natural del que cada ciudadano puede y debe servirse para poder alcanzar su propio fin, de este planteamiento se desprende la



idea que en la comunidad y la sociedad deben de estar al servicio del hombre.

#### SEPTIMO

Hemos de decir con base en el planteamiento tercero y sexto así como en el Capítulo Cuarto punto 4.5. LA COMUNIDAD EN CUAUTILAN IZCALLI, - el Consejo de Colaboración Municipal será variado dependiendo de las características propias de la comunidad humana que lo integre, así como las necesidades serán también variantes, el Consejo de Colaboración, - deberá satisfacer distintas necesidades, de donde desprendemos que esta Institución Social no es estática, sino por todo lo contrario, es dinámica ya que presenta características tan variadas en la satisfacción de las comunidades que lo integran.

#### OCTAVO

La primera manifestación de la voluntad ciudadana en México, es la designación de la autoridad con la que tiene inmediato contacto, es decir, con la Autoridad Municipal.

Es entonces el Consejo de Colaboración Municipal, la primera muestra de la organización vecinal en actividades de la cosa pública municipal es decir, la voluntad vecinal expresándose en la designación del primer órgano de organización ciudadana.

**NOVENO**

El desarrollo económico, político y social del Municipio de Cuautitlán Izcalli debe de dirigirse:

- a) Crear condiciones para el desarrollo de una vida comunitaria que permita al hombre desarrollarse libremente.
- b) Procurar una mejor calidad de vida basada en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de los habitantes.
- c) Preservar y transmitir los fundamentos y valores de nuestra cultura y nacionalidad.

**DECIMO**

Velar el cumplimiento de cada una de las disposiciones emanadas en los ordenamientos jurídicos que regulan la vida municipal, procurando acatar las disposiciones fundadas en derecho por parte las tres entidades públicas que configuran nuestra organización política y administrativa.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- BASSOL BATALLA, ANGEL: "PANORAMA GEOECONOMICO", ED. STYLO, MEX. -- 1956.
- 2.- BENSON, NETTIE LEE: "LA DIPUTACION PROVINCIAL Y EL FEDERALISMO --- MEXICANO", 2a. EDICION, H. CAMARA DE DIPUTADOS, LEGISLATURA, MEXI-- CO, 1980.
- 3.- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO: "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO " ED. - PORRUA S.A., MEXICO 1984.
- 4.- CARPIZO, JORGE: "EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DEL REGIMEN MUNICIPAL DE MEXICO", ED. I.N.A.P., MEXICO 1982.
- 5.- CASTILLO VELASCO, JOSE MARIA: "DOCUMENTOS BASICOS DE LA REFORMA -- 1854-1875", ED. P.R.I. MEXICO 1982.
- 6.- DE LA TORRE, ERNESTO: "LA CONSTITUCION DE APATZINGAN Y LOS CREADO-- RES DEL ESTADO MEXICANO" ED. UNAM, MEXICO 1978.
- 7.- DIAZ DE LEON FLEURY, CARLOS: "APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL". E.N.E.P. ACATLAN 1989.
- 8.- FAYA VIESCA, JACINTO: "ANTECEDENTES Y ACTUAL ESTRUCTURA DEL MUNI-- CIPIC MEXICANO" ED. I.N.A.P., MEXICO 1983.

- 9.- MARTINEZ CABADAS, GUSTAVO: "LA ADMINISTRACION ESTADAL Y MUNICIPAL-  
DE MEXICO ", ED. I.N.A.P. MEXICO 1985.
- 10.- OCHOA CAMPOS MOISES: "EVOLUCION DEL MUNICIPIO MEXICANO" Y "FORIA-  
LECINIEMTO DEL MUNICIPIO", ED. I.N.A.P., MEXICO 1984-1985.
- 11.- RODRIGEZ RAMON: "DERECHO CONSTITUCIONAL", ED. UNAM, MEXICO, 1978.
- 12.- RUIS MASSIEU, JOSE FRANCISCO: "EL NUEVO ARTICULO 115 CONSTITUCI-  
ONAL", ED. REVISTA DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, ESCUELA LIEPE DE  
DERECHO, MEXICO 1983.
- 13.- SERRA ROJAS, ANDRÉS: "DERECHO ADMINISTRATIVO", ED. PORRUA, MEXICO
- 14.- TENA RAMIREZ, FELIPE: "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO", ED. PORRUA  
MEXICO 1975.
- 15.- TENA RAMIREZ, FELIPE: "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" ED. PO---  
RRUA, MEXICO 1975.
- 16.- ULLOA, BERTHA: "LA CONSTITUCION DE 1917", ED. COLESGO DE MEXICO -  
MEXICO, 1983.

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
- 3.- LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.
- 4.- BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.
- 5.- REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

OTROS DOCUMENTOS CONSULTADOS

- 1.- ARCHIVO DEL CRONISTA DE LA CIUDAD, PROFESOR JOSE ZUANI CRUZ, CRONISTA DE LA CUIDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI.
- 2.- ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO DE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI. 1991.
- 3.- ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ACCION POPULAR E INTEGRACION SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI. 1991.

INDICE.

	No. Pág.
INTRODUCCION	5
CAPITULO PRIMERO	7
" ANTECEDENTES HISTORICO-JURIDICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO"	
1.1. INTRODUCCION	8
1.2. RAZ TIMOLOGICA	9
1.2.1. IDENTIDAD MUNICIPAL	9
1.2.2. DIVERSIDAD DE CULTURAS EN LA UNIDAD	11
1.3. EL PERFIL DE CUAUTITLAN IZCALLI	11
1.3.1. ANTECEDENTES	12
1.3.2. CONFORMACION DE LA CIUDAD MUNICIPIO	12
1.3.3. MODELO DE CRECIMIENTO	13
1.3.4. SUS PRESIDENTES MUNICIPALES	15
1.4. PERFIL HISTORICO	16
1.5. CIVILIZACION Y CULTURA A TRAVES DEL TIEMPO Y EL ESPACIO Y SUS RELACIONES CON OTROS PUEBLOS CERCANOS O VECINOS A SU HABITAT.	18
1.5.1. LOCALIZACION	18
1.5.2. CROQUIS DEL MUNICIPIO	19
1.6. CONFORMACION MUNICIPAL	20
1.6.1. PERFIL CULTURAL	22

1.6.2.	ARQUEOLOGICOS	22
1.6.3.	OBRAS DE ARTE	22
1.6.4.	LITERATURA	22
1.6.5.	FIESTAS POPULARES	23
1.6.6.	LEYENDAS	23
1.6.7.	ALIMENTOS	24
1.6.8.	BEBIDAS	24
1.6.9.	ARTESANIAS	24

**CAPITULO SEGUNDO** **25**

**" FUNDAMENTACION LEGAL DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION  
MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI"**

2.1.	ANALISIS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	26
2.2.	ANALISIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO	32
2.2.1.	LA ADMINISTRACION INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS	32
2.2.1.1.	AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	32
2.2.2.	LOS AYUNTAMIENTOS	33
2.2.2.1.	CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS	33
2.2.2.2.	ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS	35
2.3.	ANALISIS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL	

	ESTADO DE MEXICO	37
2.3.1.	LA ORGANIZACION TERRITORIAL	37
2.3.2.	LA ORGANIZACION MUNICIPAL	38
2.3.3.	LA LEGISLACION MUNICIPAL	38
2.3.3.1.	EL BANDO MUNICIPAL Y SUS REGLAMENTOS	38
2.3.4.	ORGANISMOS AUXILIARES	39
2.4.	ANALISIS DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN	
	IZCALLI ESTADO DE MEXICO	42
2.4.1.	INTEGRACION Y ORGANIZACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL	44
2.4.2.	LA POBLACION MUNICIPAL	46
2.4.3.	EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	47
2.4.3.1.	AUTORIDADES Y ORGANOS AUXILIARES	48
2.4.4.	INTEGRACION SOCIAL Y PARTICIPACION DE LOS	
	VECINOS Y HABITANTES	50
2.4.4.1.	LOS CONSEJOS DE COLABORACION	50
<b>CAPITULO TERCERO</b>		<b>52</b>

" ELECCION E INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPALES, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO."

3.1.	INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	53
3.2.	ELECCION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	54
3.2.1.	LA CONVOCATORIA	54
3.2.2.	EL PADRON MUNICIPAL	53
3.2.3.	EL REGISTRO DE CANDIDATOS	58



3.2.3.1.	ASEPTACION O NEGACION DEL REGISTRO DE CANDIDATOS	60
3.2.4.	LA ASAMBLEA VECINAL Y LA VOTACION	60
3.3.	LOS FINES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	63
3.4.	LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	64
3.5.	COMPETENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	67
3.5.1.	EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLABORACION	67
3.5.2.	EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COLABORACION	68
3.5.3.	EL TESORERO DEL CONSEJO DE COLABORACION	69
3.5.4.	LOS VOCALES DEL CONSEJO DE COLABORACION	71
3.6.	CONTROL Y COORDINACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	71
3.7.	LOS COMITES DE MANZANA	72
3.7.1.	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE MANZANA	74
3.8.	ANULACION DE ELECCION DE CONSEJOS DE COLABORACION	77
3.9.	REVOCACION DE MANDATO A LOS CONSEJOS DE COLABORACION	77
3.9.1.	MOTIVOS DE REVOCACION DE MANDATO	77
3.10.	REVOCACION DE MANDATO A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION	79
3.10.1.	MOTIVOS DE REVOCACION DE MANDATO	79
CAPITULO CUARTO		80

## " EL CONSEJO DE COLABORACION ANTE LA COMUNIDAD "

4.1.	LA COMUNIDAD HUMANA	81
4.1.1.	LA SOCIABILIDAD HUMANA	83
4.2.	NATURALEZA Y FIN DE LA COMUNIDAD HUMANA	83
4.3.	LA COMUNIDAD (POLITICA)	84
4.4.	RAZON DE SER DE LA COMUNIDAD	84
4.5.	LA COMUNIDAD EN CUAUTITLAN IZCALLI	85
4.5.1.	CLASIFICACION HABITACIONAL DE LA COMUNIDAD	86
4.5.1.1.	POR SU UBICACION MUNICIPAL (LEGAL)	86
4.5.1.2.	POR SUS INGRESOS ECONOMICOS	86
4.5.1.3.	POR SU TENENCIA DE LA TIERRA	86
4.5.1.4.	POR SU ACTIVIDAD ECONOMICA	87
4.5.1.5.	POR SU HISTORIA	87
4.5.2.	LA COMUNIDAD DE LA COLONIA URBANA	88
4.5.2.1.	CARACTERISTICAS	88
4.5.2.1.1.	INGRESO ECONOMICO	88
4.5.2.1.2.	TENENCIA DE LA TIERRA	88
4.5.2.1.3.	ACTIVIDAD ECONOMICA	89
4.5.2.1.4.	POR SU HISTORIA	89
4.5.2.1.5.	COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS INTEGRANTES	89
4.5.3.	LA COMUNIDAD DE LAS COLONIAS SUECRIANAS	91
4.5.3.1.	CARACTERISTICAS	91
4.5.3.1.1.	INGRESO ECONOMICO	91
4.5.3.1.2.	TENENCIA DE LA TIERRA	91
4.5.3.1.3.	ACTIVIDAD ECONOMICA	92

4.5.3.1.4.	POR SU HISTORIA	92
4.5.3.1.5.	COLONIAS INTEGRANTES	92
4.5.4.	LA COMUNIDAD DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SUBURBANOS	94
4.5.4.1.	CARACTERISTICAS	94
4.5.4.1.1.	INGRESO ECONOMICO	94
4.5.4.1.2.	TENENCIA DE LA TIERRA	95
4.5.4.1.3.	ACTIVIDAD ECONOMICA	95
4.5.4.1.4.	POR SU HISTORIA	95
4.5.4.1.5.	FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SUBURBANOS INTEGRANTES	95
4.5.5.	LA COMUNIDAD DE LAS UNIDADES EN CONDOMINIO	97
4.5.5.1.	CARACTERISTICAS	97
4.5.5.1.1.	INGRESO ECONOMICO	97
4.5.5.1.2.	TENENCIA DE LA TIERRA	97
4.5.5.1.3.	POR SU HISTORIA	97
4.5.5.1.4.	ACTIVIDAD ECONOMICA	98
4.5.5.1.5.	UNIDADES HABITACIONALES EN CONDOMINIO	98
4.5.6.	LA COMUNIDAD EN LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO	99
4.5.6.1.	CARACTERISTICAS	99
4.5.6.1.1.	INGRESO ECONOMICO	99
4.5.6.1.2.	TENENCIA DE LA TIERRA	99
4.5.6.1.2.	POR SU HISTORIA	100
4.5.6.1.4.	PUEBLOS INTEGRANTES DEL MUNICIPIO	100
4.6.	LOS FINES DE LA COMUNIDAD	102

4.7.	EL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD QUE LO INTEGRO	102
4.7.1.	EL CONSEJO DE COLABORACION Y LA COLONIA URBANA	104
4.7.2.	EL CONSEJO DE COLABORACION Y LA COLONIA SUBURBANA	105
4.7.3.	EL CONSEJO DE COLABORACION Y LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SUBURBANOS	107
4.7.4.	EL CONSEJO DE COLABORACION Y LAS UNIDADES EN CONDOMINIO	108
4.7.5.	EL CONSEJO DE COLABORACION Y LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO	109
<b>CONCLUSIONES</b>		<b>110</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>		<b>117</b>
<b>INDICE</b>		<b>120</b>
<b>CITAS BIBLIOGRAFICAS</b>		<b>127</b>

INDICE DE CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUITLAN-IZCALLI", ARTICULO 11, TALLERES ---  
GRAFICOS BALAM S.A., ESTADO DE MEXICO, 1988, P. P. 11 Y 12.
- 2.- TOMADO DEL ARCHIVO DEL CRONISTA DE LA CIUDAD DE CUAUITLAN IZCALLI  
PROFESOR JOSE ZUANI CRUZ.
- 3.- MONOGRAFIA DEL ESTADO DE MEXICO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITU -  
CIONAL, CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS-ECONOMICOS Y SOCIALES, TALLE-  
RES LITOMEX S.A., P. 26, ESTADO DE MEXICO 1987.
- 4.- TOMADO DEL ARCHIVO DEL CRONISTA DE LA CIUDAD DE CUAUITLAN IZCALLI  
PROFESOR JOSE ZUANI CRUZ.
- 5.- DIAZ DE LEON FLEURY, CARLOS: "APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL", NOVE-  
NO SEMESTRE, UNAM ENEP ACATLAN, 1989 ( SIN EDITAR ).
- 6.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUITLAN IZCALLI", ARTICULO 104 A 113,  
TALLERES GRAFICOS BALAM S.A. ESTADO DE MEXICO, 1988, P.P. 45, 46,  
47.
- 7.- DIAZ DE LEON FLEURY, CARLOS: "APUNTES DE DERECHO MUNICIPAL", NOVE-  
NO SEMESTRE, UNAM ENEP ACATLAN, 1989 ( SIN EDITAR ).
- 8.- "REGLEAMENTO PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE

LOS CONSEJOS DE COLABORACION Y COMITES DE MANZANA DE CUAUTITLAN - IZCALLI.", ARTICULO 10, TALLERES GRAFICOS MUNICIPALES, 1991, P. 6.

9.- "LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO." ARTICULO 73, TALLERES DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL, 1990, P. 72 Y "BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI." ARTICULO 32, TALLERES GRAFICOS BALAM - S.A., ESTADO DE MEXICO, 1988, P. 25.

10.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.", ARTICULO 34, TALLERES - GRAFICOS BALAM S.A., ESTADO DE MEXICO, 1988, P. 26.

11.- "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION Y COMITES DE MANZANA DE CUAUTITLAN - IZCALLI." ARTICULO 16, TALLERES GRAFICOS MUNICIPALES, ESTADO DE - MEXICO, 1991, P. 8.

12.- IDEM, ARTICULO 19, P. 9.

13.- IDEM, ARTICULOS 14 Y 20, P.P. 7, 8, 9.

14.- IDEM, ARTICULOS 12 AL 26, P.P. 7, 8, 9, 10, 11.

15.- IDEM, ARTICULOS 29 Y 30, P.P. 13, 14, 15.

16.- IDEM, ARTICULO 31, P.P. 15 Y 16.

- 17.- IDEM, ARTICULO 32, P. 16.
- 18.- IDEM, ARTICULO 33, P.P. 16, 17, 18.
- 19.- IDEM, ARTICULO 25, P. 11.
- 20.- IDEM, ARTICULO 27, P.P. 11 Y 12.
- 21.- IDEM, ARTICULO 27, PARRAFO 11, P. 12.
- 22.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.", ARTICULO 17, TELLERES - GRAFICOS BALAM S.A., ESTADO DE MEXICO, 1988, P.P. 14, 15, 16, 17, 18.
- 23.- TOMADO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE GOBERNACION MUNICIPAL - DE CUAUTITLAN IZCALLI PERIODO 88-90, H. AYUNTAMIENTO.
- 24.- IDEM.
- 25.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.", ARTICULO 17 FRACCION I, TALLERES GRAFICOS BALAM S.A., ESTADO DE MEXICO, 1988, P.P. 14, 15.
- 26.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.", ARTICULO 17 FRACCION II TALLERES GRAFICOS BALAM S.A., ESTADO DE MEXICO, 1988, P.P. 15, 16.

- 27.- "DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGERA.", TOMO XV, ED. BRUGERA MEXI -  
CANA EDICIONES, MEXICO 1974, P. 1864.
- 28.- "BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI.", ARTICULO 17 FRACCION II  
TALLERES GRAFICOS BALAM S.A., ESTADO DE MEXICO, 1986, P.F. 15. 15
- 29.- IDEM, ARTICULO 17 FRACCION IV, P. 16.
- 30.- IDEM, ARTICULO 17 FRACCION IX, P. 18.
- 31.- IDEM, ARTICULO 17 FRACCION VI, P. 17.
- 32.- DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ACCION POPULAR E INTEGRACION SO --  
CIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI PERIODO 83-90, H. AYUNTAMIENTO.
- 33.- DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ACCION POPULAR E INTEGRACION SO --  
CIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI PERIODO 83-90, H. AYUNTAMIENTO.
- 34.- DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ACCION POPULAR E INTEGRACION SO --  
CIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI PERIODO 83-90, H. AYUNTAMIENTO.
- 35.- DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ACCION POPULAR E INTEGRACION SO --  
CIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI PERIODO 83-90, H. AYUNTAMIENTO.



36.- DEL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ACCION POPULAR E INTEGRACION SO --  
CIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI PERIODO 88-90, H. AYUNTAMIENTO.